

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO



**DESARROLLO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU EFICACIA EN LA
PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA
NORTE, 2022-2024**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO PROCESAL PENAL**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER
VICTOR RAUL YUCRA QUISPE**

**LIMA – PERÚ
2025**

**DESARROLLO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU
EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA
EL PATRIMONIO EN LIMA NORTE, 2022-2024**

ASESORA

Janeth Elizabeth Churata Quispe

ORCID: 0000-0001-9720-2132

BACHILLER

Victor Raul Yucra Quispe

ORCID: 0009-0002-4765-9905

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR (A):

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Juan Carlos Jimenez Bernales
Presidente

Dr. Juan Julio Rojas Elera
Secretario

Dr. Javier Alejandrino Neyra Villanueva
Vocal

LINEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PROCESAL

DEDICATORIA

A Dios, por guiarnos en el camino del bien, y regalarnos cada día que pasa con salud, prosperidad y bienestar, para poder seguir adelante y realizar nuestros proyectos y metas. A nuestros padres por ser el soporte, en el cual nos apoyamos para superar los obstáculos y alcanzar el éxito en la vida personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, por estar siempre con nosotros y nos ilumina para poder seguir adelante y realizar nuestros sueños y metas. Asimismo, agradecer a nuestros padres por el apoyo incondicional, y estar siempre en nuestro lado en las buenas y en los momentos difíciles para lograr superar cualquier prueba que se pueda presentar en nuestras vidas; gracias por todo ell

ÍNDICE

PORTADA	I
TÍTULO	II
ASESOR Y TESISISTA	III
MIEMBROS DEL JURADO	IV
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
ÍNDICE	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	XI
INFORME DE ANTIPLAGIO	XII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN	XVI
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.- Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1.- Formulación del problema	1
1.1.2.- Problema general.....	2
1.1.3.- Problemas específicos	3
1.2.- Objetivos de la investigación	3
1.2.1.- Objetivo general	3
1.2.2.- Objetivos específicos	3
1.3.- Justificación e importancia de la investigación	3
1.3.1.- Justificación	3
1.3.2. Importancia	4
1.4. Limitaciones en la Investigación	4
1.5. Delimitación del área de Investigación	4
1.5.1. Espacial	4
1.5.2. Temporal.....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1 Antecedentes de la investigación	5
2.1.1. Antecedentes Nacionales:	5
2.1.2. Antecedentes Internacionales:.....	6
2.2 Marco conceptual	7

2.2.1. La Investigación preparatoria.....	7
2.2.2. Diligencias Preliminares.....	8
2.2.3. Importancia de las Diligencias Preliminares	11
2.2.4.- Finalidad de las Diligencias Preliminares	11
2.2.5.- Características de las Diligencias Preliminares	12
2.2.6.- La Investigación a cargo de la Policía Nacional.....	13
2.2.7.- Diligencias a desarrollarse en la Etapa Preliminar.....	13
2.2.8.- Plazos Fiscales en la Diligencia Preliminar.....	15
2.2.9.- Delitos contra el Patrimonio.....	16
2.2.10.- Características del Patrimonio.....	16
2.2.11.- Hurto Agravado.....	17
2.2.12.- Robo Agravado.....	19
2.2.9.- Eficacia.....	22
2.3.- Glosario de Términos	23
2.4 Formulación de la hipótesis	24
2.4.1 Hipótesis general.....	24
2.4.2 Hipótesis específicas.....	24
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	25
3.1 Aspectos metodológicos	25
3.1.1.- Tipo y diseño de investigación.....	25
3.1.2.- Identificación de variables	25
3.1.3.- Operacionalización de Variables.....	25
3.2.- Poblacion y muestra.....	26
3.2.1. Población.....	26
3.2.2. Muestra.....	26
3.3.3.- Muestreo	27
3.3.4.-Unidad de analisis	27
3.3.- Técnicas e instrumentos de recoleccionde datos.....	27
3.3.1.- Técnicas.....	27
3.3.2.- Instrumentos	27
3.4.- Procesamiento de Información.....	27

3.5.- Aspectos éticos.....	28
CAPITULO IV: RESULTADOS	29
4.1. Descripción de entrevistas	29
4.2. Identificación de los entrevistados.....	29
4.3. Presentación de los resultados de entrevista	31
CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..	76
5.1. Discusión.....	76
5.1.1. Discusión de la Hipótesis Principal	77
5.1.2. Discusión de la Primera Hipótesis Específica	80
5.1.2. Discusión de la Segunda Hipótesis Específica	81
5.2. Conclusiones.....	82
5.3. Recomendaciones.....	84
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	86
Referencias Bibliográficas	
ANEXOS	
ANEXO N°1: Matriz de consistencia.....	91
ANEXO N° 2: Consentimiento Informado.....	93
ANEXO N°2: Instrumento de Recolección de Datos- Guía de Entrevista.....	94
ANEXO N°3: Validación de expertos.....	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables	25
Tabla 2: Descripción de entrevistas	29
Tabla 3: Identificación de los entrevistados	29
Tabla 4: Pregunta 1	31
Tabla 5: Pregunta 2	34
Tabla 6: Pregunta 3	37
Tabla 7: Pregunta 4	40
Tabla 8: Pregunta 5	43
Tabla 9: Pregunta 6	47
Tabla 10: Pregunta 7	50
Tabla 11: Pregunta 8	52
Tabla 12: Pregunta 9	55
Tabla 13: Pregunta 10	58
Tabla 14: Pregunta 11	60
Tabla 15: Pregunta 12	64
Tabla 16: Pregunta 13	67
Tabla 17: Pregunta 14	70
Tabla 18: Pregunta 15	73



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 09/ 01/2025

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A): VICTOR RAUL YUCRA QUISPE

ASESORA: JANETH ELIZABETH CHURATA QUISPE

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (x)
- TESIS ()
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "DESARROLLO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA

NORTE, 2022-2024

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 12%

Conformidad Autor:

Nombre: Víctor Raul Yucra Quispe
DNI: 42512428
Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Janeth Elizabeth Churata Quispe
DNI: 42906219

12% INDICE DE SIMILITUD	10% FUENTES DE INTERNET	4% PUBLICACIONES	5% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Escuela de Posgrado PNP Trabajo del estudiante	1%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	doczz.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Colegio Columbia Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%

RESUMEN

La presente investigación esbozó como problema general ¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024?, asimismo se ha planteado como objetivo general determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024.

De igual forma, en la presente investigación se ha usado el tipo básica de enfoque cualitativo con diseño teoría fundamentada, empleando para la recolección de las entrevistas a distintos grupos conformados por fiscales, abogados y policías, con el objetivo de comprobar las hipótesis planteadas en la presente investigación.

Palabras Claves: diligencias preliminares, conducta punible, modalidad criminal, persecución, patrimonio, hurto agravado, robo agravado.

ABSTRACT

The present investigation outlined as a general problem: How does the development of preliminary proceedings influence the effective prosecution of crimes against property in Lima Norte 2022-2024? Likewise, the general objective has been set to determine whether the development of preliminary proceedings influence the effectiveness of the prosecution of crimes against property in Lima Norte 2022-2024.

Likewise, in this research the basic type of qualitative approach with a grounded theory design has been used, using different groups made up of prosecutors, lawyers and police to collect the interviews, with the objective of verifying the hypotheses raised in the present investigation.

Keywords: preliminary proceedings, punishable conduct, criminal modality, persecution, assets, aggravated robbery, aggravated robbery.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación abordó la problemática que existe en las entidades estatales encargadas de perseguir y combatir los delitos, en especial a los delitos contra el patrimonio que se han incrementado vertiginosamente en los últimos años, lo cual, ante la ineficacia de la forma actual en la que se viene investigando este tipo de delitos trae como consecuencia la sensación de impunidad, inseguridad y falta de confianza de la población hacia las instituciones encargadas de administrar justicia, así como, la desprotección de las víctimas.

Aunque el inicio de las primeras diligencias de investigación de los delitos es esencial en el nuevo modelo procesal penal para realizar actos de investigación urgentes e inaplazables, para posteriormente lograr la sanción de los responsables, su aplicación genérica puede presentar varios problemas que pueden ser solucionados mediante un orden de diligencias de investigación y atención oportuna y eficaz en coordinación y colaboración por parte de la Policía Nacional del Perú y el del Ministerio Público.

En ese sentido, el estudio realizó un análisis de como el desarrollo actual las diligencias preliminares influye en la eficacia de persecución de los delitos contra el patrimonio en los años 2022 – 2024.

La investigación se clasificó en cuatro capítulos, cada una con sus respectivas características los cuales guiaron el proceso investigativo en la búsqueda de respuestas que permitan la obtención de los nuevos conocimientos

El capítulo I desarrolló el Planteamiento del Problema, donde se describe la situación en la que se encuentra el problema de investigación a nivel internacional y nacional para arribar en la formulación del problema de investigación, así como los objetivos que persigue el estudio. En este capítulo

también se da a conocer la justificación, la importancia y las limitaciones que probablemente se puedan presentar en el camino de la investigación.

En el capítulo II, se organizó estudios similares tanto a nivel nacional como internacional denotando, entre otros aspectos, el objetivo, la metodología y las conclusiones, estudios que complementan los fundamentos teóricos respecto al debido procedimiento y al proceso administrativo disciplinario, luego se proporciona un glosario de términos que aclarara algunas palabras que pudieran ser poco entendidas, para culminar con la formulación de las hipótesis de investigación.

El capítulo III, abarcó la metodología que envuelve al estudio. Así, se presenta el tipo y diseño de investigación, se operacionalizan las variables, se determina la muestra óptima en base a la población, se define las técnicas e instrumentos a utilizar para recopilar y procesar los datos, para finalizar se considera el aspecto ético de la investigación.

En el Capítulo IV se expuso los resultados y por último en el Capítulo V se desarrolló las discusiones, conclusiones y recomendaciones, a raíz de los resultados adquiridos. Esto es, realizamos una discusión de las probables respuestas acorde al problema, y de este modo arribar a nuestras conclusiones, por el cual se tuvo en cuenta nuestros objetivos e hipótesis planteados. Por último, proponemos las recomendaciones, con el fin de contribuir en la resolución de nuestro problema, sobre la eficacia en la persecución de los delitos contra el patrimonio.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

1.1.1 Formulación del problema

Respecto a la distribución de los delitos en el país de Chile, resalta el hecho de que los delitos de hurtos y robos en sus diferentes modalidades forman parte del porcentaje más importante. Esto quiere decir, el problema más resaltante y principal de seguridad del referido país señala a actos ilícitos en contra de la propiedad. Asimismo, representan un importante porcentaje los delitos como lesiones y contra la libertad e intimidad de las personas, denotándose que los delitos contra el patrimonio se concentran en mayor magnitud en las regiones del norte del país, en cambio las regiones del sur del país presentan índices bajos de denuncia para esta clase de delitos.

Con relación al país de Colombia, los delitos contra la propiedad últimamente han aumentado de manera exponencial, esto debido al factor de la dinámica de cambios de patrones y hábitos de consumo de la sociedad, puesto que, es claro que la modernidad trajo consigo la incorporación de bienes de valor a la rutina diaria de la población y que son muy atractivos para los agentes delincuenciales, un claro ejemplo lo tenemos en los equipos celulares, laptops o computadores portátiles y otros equipos en miniatura que usualmente son de precio considerable y de alta tecnología los cuales son ampliamente ofertados y publicitados y que recurrentemente son objeto de hurto, igual situación se asemeja el tema del parque automotor, ya que su incremento sorpresivo en su magnitud implica un mayor atractivo para el hurto o robo de estos bienes por parte de los delincuentes.

Similar situación se presenta en el país de Ecuador, en donde los delitos contra el patrimonio se han convertido en los delitos que representan mayor porcentaje de ocurrencia en el país, siendo así que, los delitos contra el patrimonio son los más significativos del país por su cantidad, y la clase de delitos que más se incurre es el robo, por consiguiente, los delitos contra el patrimonio se han convertido en el problema primordial de la inseguridad ciudadana que afronta el país. Por dicha razón, se están utilizando o aplicando varias estrategias dirigidas al control y a la prevención de dichos

delitos, sin embargo, se advierte que dichas estrategias han respondido mayormente a escenarios coyunturales más que a una verdadera política firme de prevención, por lo que, para su implementación y funcionamiento, casi no se ha tomado en cuenta el factor del lugar o espacio en donde se producen dichos delitos.

Actualmente, se ha podido observar que la delincuencia se ha incrementado preocupantemente en el Perú, pues la inseguridad ciudadana es el problema fundamental al que se enfrentan la sociedad peruana.

La sociedad se siente insegura no solamente cuando salen a las calles, pues también ocurre cuando están en sus hogares, debido a que nadie ha podido sentirse libre ante los actos delincuenciales. Por su parte, las diligencias preliminares resultan ser la etapa inicial en donde se recolectan los elementos de convicción que deciden si se formaliza la denuncia penal, conforme lo prescribe el Nuevo Código Procesal Penal con el objeto de identificar a los autores y describir la comisión del hecho delictivo.

Estas diligencias preliminares son realizadas por la fiscalía y en esencia por la policía nacional, sin embargo, se advierte ineficacia en la actuación de la Policía Nacional del Perú para realizar acciones oportunas, idóneas, proactivas, entre otros factores para afrontar esta modalidad delictiva, pues hasta la actualidad no se han podido visualizar óptimos resultados al respecto.

En ese sentido, la presente investigación buscó establecer como el desarrollo de las diligencias preliminares incide en la eficacia de la persecución de los Delitos contra el Patrimonio.

1.1.2 Problema general

¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024?

1.1.3 Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución del delito de robo agravado 2022-2024?

PE2: ¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución del delito de Hurto agravado?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024.

1.2.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar si el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado 2022-2024.

OE2: Determinar si el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución del delito de Hurto agravado.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

La justificación teórica radicó en que se analizó las figuras jurídicas de las diligencias preliminares y el delito en contra del patrimonio con el fin de estudiar su naturaleza jurídica de las mismas, por lo cual se generó un nuevo marco conceptual, el cual ahondó en los nuevos aportes que se recabaron.

La justificación práctica se sustentó en búsqueda de mejorar la actividad de investigación en los delitos contra el patrimonio para encontrar adecuados resultados en la investigación, de modo que sirva para garantizar la seguridad ciudadana y combatir eficazmente este tipo de delitos.

La justificación metodológica en que se basó la presente investigación es que sirva como un sustento esencial para las futuras investigaciones que deseen especializarse en el tema y a los que han sido víctimas de los

delitos contra el patrimonio, ya que con la creación de un instrumento idóneo para la recolección de información se logró aportar a futuras investigaciones.

1.3.2. Importancia

La importancia de la presente investigación radicó en que las diligencias preliminares actuales han incidido negativamente en la eficacia de la persecución de los delitos en contra del patrimonio, como es el caso del hurto agravado, robo agravado, situación que ha generado inseguridad ciudadana en la sociedad peruana debido a los notables incrementos de casos relacionados con los delitos en mención; para ello resultaría fundamental el implemento de una serie de diligencias idóneas, pertinentes y oportunas para que se pueda perseguir eficazmente este tipo delitos.

1.4 Limitaciones en la Investigación

Una de las limitaciones que existió al momento de desarrollar la presente investigación es la poca información respecto al tema planteado, lo cual definitivamente perjudicó un avance respecto a cada uno de los objetivos planteados.

De otro modo, se ha podido corroborar la existencia de un limitado acceso a los órganos que se encargan de administrar justicia, lo cual pudo imposibilitar la obtención de una muestra confiable del presente estudio; pero, dicha muestra se solicitó por el investigador para que en Lima Norte se tenga acceso transparente a la información requerida.

1.5 Delimitación del área de Investigación

1.5.1. Espacial: La investigación se delimitó a nivel de Lima Metropolitana.

1.5.2. Temporal: La investigación se realizó en el periodo 2022-2024 a nivel de Lima Norte.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Raposo de Oliveira (2020), el autor buscó establecer el vínculo existente de las diligencias preliminares con los delitos en contra del patrimonio, concluyendo que la carencia de eficacia o eficiencia de actos urgentes o inaplazables - diligencias preliminares - ocasiona consecuencias adversas para el esclarecimiento o investigación de los delitos contra el patrimonio, dado que, se obtuvo un valor inferior al nivel reconocido, en otros palabras, a mayor número de diligencias preliminares menor comisión de delitos en contra la propiedad.

Rioja (2020), el autor buscó alcanzar la afectación en la investigación del delito de extorsión, esto debido al plazo razonable de las primeras diligencias de investigación, ha concluido que el plazo breve de la investigación en esta clase de delitos ocasiona un perjuicio en su continuación y por ende en su investigación y esclarecimiento, evidenciando además la importancia de las diligencias iniciales en la investigación, y, de la cual dependería la continuación de esta. Asimismo, ha señalado que resulta dificultoso demostrar el carácter complejo de esta clase de delitos, esto debido a lo prescrito en nuestro ordenamiento legal para tal efecto.

Conde y Salazar (2023), el autor buscó determinar la magnitud del problema de la habitualidad en los delitos contra el patrimonio (Robo y Hurto Agravado), concluyendo y planteando como solución la creación de protocolos y actas de actuación en flagrancia; teniendo en cuenta tres partes importantes la revisión de las normatividad vigente; la revisión de la normativa vigente; la creación del protocolo de intervención conjunta entre policía interviniente y de investigación; y, la actualización de los manuales de procedimientos operativos policiales de las diferentes unidades policiales. Los factores incluidos a dicho propósito toman como fundamental dos componentes, la elaboración de una base de datos para

el registro de personas intervenidas; y, el posterior control de personas intervenidas en flagrancia.

Vargas (2022), el autor buscó determinar la forma en que las diligencias iniciales han incidido en una eficaz persecución de los actos ilícitos que afectan el patrimonio, en el departamento de investigación de la Policía Nacional del Perú, se ha concluido que las diligencias iniciales de investigación sí incidirían en la eficaz persecución de los ilícitos que afectan el patrimonio, debido a que sería de gran relevancia efectuar las investigaciones para perennizar los indicios planteados en la presente modalidad delictiva.

Diaz (2022), el autor buscó determinar si la detención policial en flagrancia y las diligencias realizadas, consignadas en el informe policial, conforman los primeros elementos de convicción importantes en el proceso penal, se ha concluido que estos tienen una notable influencia en la formalización de la investigación y su posibilidad de requerir una medida coerción personal, además ha advertido que los Fiscales y Jueces consideran que el informe policial, aporta elementos jurídicos que son valorados al momento de emitir la disposición de formalización, y su grado de eficacia estará determinado por el trabajo conjunto y coordinado entre los fiscales y policías.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Zapatier (2020), el autor buscó examinar dichos derechos fundamentales, con los cuales se determinaron las circunstancias en las que procedería la reclusión cautelar considerando la coincidencia de la legislación y los esquemas internacionales actuales en dicha materia, lo cual contribuye a una pertinente comprensión para el ejercicio del encierro, concluyendo que se logró como derecho que conforma debido procedimiento y exige que los operadores de justicia conozcan al investigado como una persona inocente hasta que se demuestre lo contrario, impidiendo que los prejuicios y evaluaciones anticipadas desnivelen los reglamentos para un juicio penal imparcial.

Burbano, Correa y Oviedo (2020), el autor buscó localizar en Santiago de Cali durante el año 2016 al 2018 la eficiencia de las políticas públicas de seguridad del Estado en la ciudadanía ante el delito de extorsión regulado en el artículo 244 de la Ley 599 del 2000, concluyeron que este delito entendido como un acto ilegal en el sentido del patrimonio económico de tipo penal, que conforma un gran nivel de violencia, al considerar que dicha vulneración a la voluntad de la agraviada a través del miedo y el temor, restringiendo la libertad, al establecerse en el artículo 244 y 68A del Código Penal perteneciente a la Ley mencionada.

Jiménez (2020), la autora buscó impedir que el derecho constitucional de la libertad se perjudique debido al ejercicio de la prisión preventiva respecto a los delitos de robo y hurto, concluyendo que, para resguardar con la presencia del investigado a juicio, teniendo que cumplirse con varios requerimientos, donde deben existir elementos de convicción necesarios ante la presencia de un delito, siendo dichos indicios materiales probatorios los que se encontraron en el transcurso de la indagación.

Llanes, Martínez y Rivera (2020), los autores buscaron localizar información respecto al delito de robo, abordando una realidad problemática en el instante consumativo del delito puesto que el artículo 212 del Código Penal en el cual se prohibió el robo, concluyendo que para que se consuma el delito de robo fue fundamental que el sujeto activo logre restringir al legítimo tenedor de una bien mueble alcanzando el apoderamiento efectivo, por lo el robo no solo no tiene que comprenderse como un desplazamiento físico; en otros términos, no se ha establecido que la violencia utilizada para la sustracción de una cosa resultaría como la consumación de un delito.

2.2 Marco conceptual

2.2.1. La Investigación Preparatoria

Se menciona en la historia que el primer sistema procesal que apareció en la historia fue el sistema acusatorio, se originó en Grecia y luego se extendió a Roma, las naciones germánicas y luego al reino de España donde existió el sistema acusatorio, separación de funciones, siendo una

persona la que acusa, otra la que se defiende y una tercera que preside el juicio. Los roles están divididos y hay una evidente tendencia al contradictorio. Todo el proceso es abierto, verbal y contradictorio. La institución de la Inquisición, por otra parte, nació en los últimos tiempos del derecho romano, cuando la Iglesia católica jugó un papel protagonista en su expansión, basada en la doctrina de que el delito es pecado y por tanto debía ser perseguido, la característica principal del método de la verdad mediante la tortura es la concentración de los poderes de investigación y de toma de decisiones en un solo sujeto. El procedimiento se configuraba como una investigación secreta y está diseñado para impedir el debate. Su ejecución fue discontinua en tanto y en cuanto vayan apareciendo pruebas que ameriten su persecución, rigió el método de la prueba legal, y la decisión fue apelable con efecto devolutivo (Alarcón, 2013, pp. 18-27).

Finalmente, el tercer sistema procesal que ha surgido en la historia es el sistema híbrido o mixto. Este modelo de procedimiento prevé una fusión de ciertas características de los dos sistemas acusatorio e inquisitivo y busca unificarlos en los procesamientos. El Código Procesal Penal del Perú de 1920 introdujo por primera vez un sistema procesal mixto (Izaga, 2017, p. 2).

El sistema judicial introducido en la ley procesal penal de nuestro país en 2004, rige el sistema acusatorio y tiene tendencia contradictoria o adversarial: adopta un proceso obviamente contradictorio en el que todas las acciones procesales dependen de la intervención de las partes, a) Sustenta una igualdad funcional de las partes procesales, b) Sustenta que el rol del juez tiene garantías y decisiones judiciales, c) Sustenta que existe un mecanismo para resolver los conflictos entre la ley y el delito (Cubas, 2014, p. 15).

2.2.2 Diligencias Preliminares

Según el autor Salinas (2007), la debida diligencia inicial; comienza con el conocimiento de la actividad criminal y puede iniciarse de dos maneras, mediante intervención financiera, ya sea de oficio o a petición de parte art. 329° Código Procesal Penal, siendo la otra vía la acción inmediata de la Policía Nacional del Perú art. 331° Código Procesal Penal. El objetivo principal de la averiguación previa es la práctica de medidas urgentes o

extraordinarias con el objetivo de conocer si el hecho ha ocurrido, si tiene características delictivas, así como establecer los elementos esenciales para su ejecución y esclarecer la identidad de los participantes y testigos, etc. Las diligencias iniciales podrán realizarse en el propio Ministerio Público o en la sede policial por decisión fiscal. (p. 12).

Según Zelada (2012) “El objeto del procedimiento preliminar es tomar medidas urgentes, por ejemplo, para establecer la existencia de hechos delictivos, asegurar la composición material del delito e identificar a las personas involucradas y afectadas”. (p. 296).

De acuerdo al Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM (2013) “La debida diligencia incluye actos de investigación desde la presentación de una denuncia o, en caso, de un delito flagrante hasta la presentación o formulación de cargos o imputación” (p. 37).

La Policía Estatal está obligada a cumplir las órdenes de la fiscalía en el marco de la investigación. Esto no impide que las distintas fuerzas policiales del país establezcan su propia organización administrativa jerárquica, que debe ser respetada. Los policías estatales están sujetos a las órdenes del fiscal, por lo que de existir un conflicto entre ellos en el ámbito de la investigación prevalece la decisión fiscal (Gramajo, 2015, p. 54).

La policía ayuda a los fiscales en sus tareas de investigación. La tarea directa de la policía es prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Los fiscales, por su parte, están dispuestos a analizar la conducta delictiva y los métodos de investigación en el marco legal, que debe ser observado y aplicado, este conocimiento jurídico ayuda a la policía a realizar investigaciones bajo los parámetros legales. Por lo que es el fiscal quien debe conducir la investigación, participar en la planificación de la investigación, a pesar de que para desempeñar adecuadamente esta función debe mantener una comunicación fluida, tanto para comprender el resultado de los diversos procedimientos como para entender las sugerencias de investigación policial. Se ha hecho una propuesta. Cabe aclarar que el ejército no es una institución que investiga delitos, por lo que no se debe pedir a los fiscales que lo investiguen (Gramajo, 2015, pp. 54-55).

Las actividades investigativas preliminares se llevan a cabo mediante procedimientos preliminares, es una serie de actividades investigativas progresivas basadas en el desarrollo, análisis y examen de elementos de prueba recabados e incluidos en la investigación (Cáceres, 2017, p. 227). De acuerdo a Solís (2017) “El papel de los fiscales, jueces y policías estatales es fundamental porque son los primeros en conocer los delitos a través de las denuncias recibidas por sus agencias” (p. 53).

Según Apaza y Quispe (2017), la investigación previa al juicio está diseñada para reunir los elementos de convicción para que el fiscal pueda decidir si procesar o no a una persona, y al acusado pueda preparar una defensa. Empero, cuando la fiscalía formula acusación en contra de una persona (s), esta debe ser el resultado de un proceso de investigación previo que permitan al fiscal formar convicción de la existencia de un delito y la identificación o individualización de un responsable (s). En la nueva dinámica de la persecución penal, se invoca el sistema de justicia penal cuando se acusa a una persona de haber cometido un acto delictivo. En principio, las facultades de investigación, así como, la acusación o sobreseimiento, son inherentes a la fiscalía (pp. 6-7).

Una investigación preparatoria o diligencias iniciales busca y reúne los elementos de confianza necesarios para determinar si existe causa probable y fundamento suficiente para presentar el caso, también incluye recabar información sobre el delito y sus autores, obteniendo así pruebas para poder acreditar si el delito fue robo agravado, lo que perjudica al imputado si se prueba que fue él quien cometió dicho delito (Manrique, 2017, p. 6).

Con respecto a las diligencias preliminares, de acuerdo con Vega (2018): “Sólo deberán realizarse diligencias urgentes, impostergables, para acreditar los hechos denunciados y establecer su conducta delictiva y asegurar los elementos materiales del delito” (p. 6).

La debida diligencia preliminar es una sub-fase previa a la fase de investigación preparatoria formalizada, en la que se realiza una investigación urgente, impostergable, con el objetivo de confirmar las circunstancias denunciadas y establecer el delito. Esto es muy importante

para el éxito de la investigación, ya que se iniciará con las diligencias de investigación ante el conocimiento de un hecho delictivo (Vega, 2018, p. 14).

2.2.3 Importancia de la Diligencia Preliminar

La investigación preliminar es crucial para el éxito de la investigación, ya que conducirá a la realización de las primeras diligencias ante la sospecha de un delito. En este sentido, se recibirán las primeras manifestaciones y se darán las primeras diligencias de investigación, es decir el primer paso de la investigación. Considerando que la mencionada investigación está bajo el control del fiscal, el éxito de esta etapa dependerá en gran medida de la actuación del Ministerio Público en el interior de esta (Vega, 2018, p. 8).

La importancia de esta fase es la necesidad de que el Estado examine cualquier denuncia con características penales, verifique su contenido y autenticidad, comprenda las primeras acusaciones, garantice su seguridad; tomar las primeras medidas coercitivas o preventivas y luego decidir si existen pruebas suficientes para proseguir con una investigación preparatoria (Sánchez, 2009, pp. 89-90).

2.2.4 Finalidad de las Diligencias Preliminares

Según el autor Oré (2005): El objetivo de las diligencias previas es tomar una acción urgente e inaplazable, resguardar los elementos materiales de la comisión del delito, identificar a las personas involucradas en la ejecución del delito, autor, víctima, testigos, etc., todo lo cual debe determinar si el fiscal realiza formalmente una investigación preparatoria. El propósito de este caso es determinar si los fiscales deben realizar formalmente una investigación o no (p. 9).

El objeto del procedimiento preliminar es establecer si la conducta alegada constituye un delito penal, las circunstancias o motivos del delito, la identidad de los autores o partícipes y de las víctimas, y si se ha causado daño. La policía y sus instituciones especializadas, el departamento de medicina legal, el sistema estatal de control y otras instituciones técnicas del país tienen la obligación brindar apoyo a los fiscales. Las universidades, las instituciones de educación superior y los organismos privados tienen derecho, en los casos apropiados y sin perjuicio de la celebración de los

contratos pertinentes, a proporcionar los informes y estudios solicitados por el Ministerio Público. Cabe destacar el importantísimo apoyo que la criminalística brinda al derecho procesal penal, por lo que llamamos la atención sobre el hecho de que en esta ciencia auxiliar (derecho penal, derecho civil, derecho laboral, derecho administrativo, etc.), utiliza métodos técnico – científicos en términos de búsqueda y aplicación a los elementos de materiales del delito, otorgando a los fiscales bases científicas sobre el lugar de los hechos o las posibles causas de lo acontecido (Rosas, 2013, p. 605).

Según Vega (2018), El objetivo de la investigación preliminar es determinar si se han cumplido los requisitos procesales establecidos por la Ley procesal, con la finalidad de proseguir con la formalización de la investigación preparatoria. Es decir, si hay indicios razonables de delito, el culpable ha sido identificado y la acción penal no esté prescrito (p. 7).

2.2.5 Las Características de la Diligencia Preliminar

Según Vega (2018) Las características de una debida diligencia preliminar son las siguientes:

* No tiene carácter probatorio, porque, como se establece en el artículo 325° del Código Procesal Penal, las actividades de investigación se utilizan únicamente para emitir resoluciones durante la investigación y las etapas intermedias. Salvo que se trate de pruebas anticipadas o actuaciones objetivas irrepetibles, su lectura es aprobada por el Código Procesal Penal durante el proceso oral. Por lo tanto, estos procedimientos preliminares determinarán principalmente las circunstancias bajo las cuales se podrán realizar investigaciones, acusaciones o archivamientos (p. 7).

* Son urgentes e inaplazables, en esta etapa preparatoria de la investigación sólo deben realizarse diligencias urgentes y diligencias impostergables para esclarecer los hechos, determinar si se ha cometido un delito e identificar a las personas involucradas en el mismo (p. 7).

* Igualdad de armas en su realización, es decir, tanto el imputado como la víctima en esta etapa cuentan con todas las garantías de protección según el principio de igualdad de derechos (p. 8).

* Solo exige la existencia de una sospecha para su realización, el artículo 329.1 del Código Procesal Penal estipula que el fiscal iniciará las actividades de investigación cuando tenga conocimiento de posibles indicios de actividad delictiva. Es decir, para iniciar un procedimiento preliminar sólo es necesario sospechar de su comportamiento y por tanto realizar un procedimiento urgente para fundamentar esta sospecha, y posteriormente decidir si se procede formalmente o no, ya que una investigación formal debe tener indicios reveladores. En este sentido, se debe entender que no siempre es necesario iniciar con diligencias iniciales, puesto que esto es solo necesario cuando no se acredite los requisitos de formalización, pues la investigación propiamente dicha se realiza cuando se detectan indicios reveladores de delito y no durante el procedimiento inicial (p. 8).

2.2.6 Investigación a cargo de la Policía Nacional

Según Gramajo (2015) La investigación policial debe ser dispuesta y ordenada por el fiscal encargado del caso, aunque éstos pueden hacer recomendaciones al respecto.

La policía es responsable de realizar todas las investigaciones desde el inicio del caso hasta su resolución con el fin de aportar pruebas al fiscal y jueces. La policía generalmente tiene las siguientes tareas:

- * Recolectar objetos, herramientas y pruebas de delitos y entregarlos a las autoridades pertinentes para que sirvan de base al proceso penal.
- * Investigar actividades delictivas por iniciativa propia o a solicitud de autoridades públicas, detectar y aprehender delincuentes y atender solicitudes de las autoridades antes mencionadas.
- * Aportar información a las bases de datos delincuenciales (p. 58).

2.2.7 Diligencias a desarrollarse en la presente Etapa Preliminar

Los actos de investigación a desarrollarse en la subetapa de diligencias preliminares son las siguientes:

- * Declaración, es el acto de una persona (demandante, demandado, testigo u otro) que proporciona información relevante a los hechos de la investigación. En este sentido, en esta etapa de la averiguación previa se podrán recibir declaraciones de la víctima, del imputado y/o de los testigos de los hechos relatados, siempre que, es decir, cuya recepción es urgente

e impostergable para fundamentar los hechos denunciados y establecer su criminalidad, porque si de la propia denuncia y de sus datos se desprenden pruebas claras de la existencia de delito, acción penal expedita, y se ha identificado al imputado, se debe realizar formalmente una investigación y en esta materia se deben recibir los actos de investigación necesarios para determinar si se debe iniciar o no un proceso. Esto se debe a que una investigación preliminar está dirigida a determinar si corresponde o no una investigación formal (Vega, 2018, p. 9).

* Pericias, es la investigación realizada por un perito sobre un determinado caso, cuyos resultados estarán contenidos en un informe o dictamen, que contendrá los objetos de investigación o pericia que determine el fiscal, los métodos utilizados y las conclusiones a las que arribó. La pericia es una de las herramientas más importantes que tienen los fiscales para analizar las pruebas físicas y así ayudar a esclarecer los hechos delictivos (Vega, 2018, p. 9).

Según Cuba (2006) “La pericia es un medio de prueba que intenta obtener una opinión basada en conocimientos científicos, técnicos o artísticos especiales que ayuden a descubrir o evaluar elementos de prueba” (p. 355).

Durante el examen preliminar se podrán realizar las siguientes pericias: a) Médico periciales, b) Médico forense, c) De alcoholismo, d) Toxicológico, e) De absorción atómica, f) Grafo técnica, etc. Cabe aclarar que siempre que sea necesario fundamentar los hechos denunciados, establecer su criminalidad e indicar si se ofrece presupuesto para la formalización de la investigación preparatoria, se realizarán en la etapa preliminar, porque en el caso de existir los requisitos para la investigación formal, se debe realizar en esta etapa (Vega, 2018, p. 9).

* Otras diligencias, durante la investigación previa también podrán realizarse otros procedimientos, entre ellos: a) exhumación, b) autopsia, c) embalsamamiento, d) examen de órganos internos, e) presencia de valores del patrimonio cultural, f) antecedentes policiales y reclamaciones, g) Actas policiales, etc., en tanto en cuanto, de ser necesario, se deberán realizar durante la investigación inicial, pues de presentarse los requisitos

necesarios, será realizado dentro de la investigación formalizada (Vega, 2018, p. 10).

Según Oré (2005), señala que, concluido el plazo de investigación de 20 días, el fiscal podrá inclinarse por alguna de las siguientes alternativas:

- * Si se determina que no constituye un delito penal, no justiciables o concurre causas de extinción de la acción penal, se debe declarar no procede formalizar ni continuar con la investigación y ordenar su archivo. En este caso, el denunciante puede denunciarlo ante un fiscal de mayor rango.

- * Si la conducta es delictiva y la causa penal aún no está prescrita, pero falta la identidad del autor o del participante, tendrá que intervenir la policía.

- * Se abrirá formalmente una investigación de emergencia si hay indicios claros de que se ha cometido un delito, no ha prescrito la acción penal, se ha identificado al autor y se han cumplido los requisitos procesales (si corresponde).

- * Si se cree que existen pruebas suficientes para probar los hechos relacionados con el delito y la participación del imputado en el mismo, se podrá formular la acusación directamente (pp. 6-7).

2.2.8 Plazos del Fiscal en la Diligencia Preliminar

Como señala San Martín (2013), con respecto al plazo de investigación preparatoria, su plazo es de 120 días naturales y puede prorrogarse hasta 60 días. Si la investigación es compleja, el plazo en estos casos es de ocho meses, la prórroga la concede el juez por hasta ocho meses. Esto no significa que el fiscal esperará hasta que finalice el plazo máximo especificado en el Código de Procesal Penal, porque lo que es probable que finalice la investigación preparatoria cuando crea que se ha logrado su finalidad. (p. 346)

Según Salinas (2007), un fiscal tiene que dirigir su oficina, y cuanto antes pueda completar una investigación y presentar cargos formalmente o solicitar una absolución, más tiempo tendrá para dedicar a otros asuntos de los que es responsable. En caso contrario, si el fiscal no considera concluida la investigación fuera del plazo, las partes podrán pedir al juez que llegue a una conclusión, si éste lo ordena su conclusión al fiscal, los fiscales deben decidir en un plazo de 10 días si presentan cargos

formalmente o, de ser necesario, solicitan el sobreseimiento del caso. (p. 13)

2.2.9 Delitos contra el Patrimonio

Según Hinojosa (2016), el término propiedad se deriva de ciertos actos delictivos, como hurto, hurto, apropiación indebida, malversación, hurto, donde el bien protegido no es necesariamente propiedad, sino posesión en la medida en que el dueño de la cosa pueda eventualmente cometer un acto delictivo conexo a ese bien. Desde entonces, los delitos contra la propiedad tienen un concepto más amplio. En este tipo de delito, el bien jurídico que se vulnera es el patrimonio, entendido como un conjunto de derechos y obligaciones, y se refiere a todo bien que tiene un valor económico que puede valorarse en dinero (p. 24).

2.2.10 Características del Patrimonio

Según Orestes (2018) las características del patrimonio, desde una concepción mixta (económica y jurídica), son:

- * El objeto de un delito contra la propiedad sólo puede ser un bien con valor económico.
- * Para convertirse en sujeto pasivo de delitos contra la propiedad no basta con tener una relación real con el objeto, también debe existir una relación con el objeto protegido por el ordenamiento jurídico.
- * Las pérdidas patrimoniales deben entenderse como el equivalente legal de cualquier disminución del valor financiero del patrimonio de una persona. (p. 120).

De acuerdo a Lara (2004) las concepciones que se han formulado sobre el patrimonio son tres:

- * Criterio Jurídico, según este punto de vista, la propiedad es una colección de bienes patrimoniales. Sólo se considera parte integrante de la propiedad aquel que se reconoce como derecho subjetivo en el ordenamiento jurídico.
- * Criterio Económico, la propiedad en este contexto es una combinación de los bienes y el estatus de una persona que tiene valor económico, estén o no reconocidos legalmente como derechos.
- * Criterio Mixto, no hay duda de que esta norma es la más correcta en un ordenamiento jurídico, que define los objetos de derechos protegidos bajo este título como un concepto mixto de propiedad, según el cual patrimonio

significa un objeto o un conjunto de derechos que tiene un valor económico, pero que también tiene protección jurídica. (p. 23)

2.2.11 Hurto agravado

Frente al acto criminal de hurto agravado, se requiere la concurrencia de la totalidad de factores típicos del hurto en su modalidad básica, excepto el aspecto económico prescrito expresamente solo para el hurto simple de conformidad al Art. 444° del Código Penal, puesto que, en aplicación del principio de legalidad, se requiere que el valor del bien mueble objeto del ilícito no debe superar una unidad impositiva tributaria o una restricción determinada.

Asimismo, se requiere que el bien sea sustraído del ámbito de protección de su propietario y un apoderamiento ilegítimo por parte del agente, sea total o parcialmente ajeno, en tanto en cuanto tenga valor patrimonial, donde el objetivo es el de obtener un provecho y la concurrencia de dolo (Agudo, 2019).

Bajo ese contexto, es muy constante que en la práctica judicial se logra advertir un comportamiento ilícito de hurto en su modalidad agravada donde concurra las circunstancias agravantes establecidas o estipuladas expresamente en la ley.

Así pues, no habría ningún obstáculo o problema debido a que en ambas figuras o supuestos estaríamos frente al crimen de hurto agravado, con la sola diferencia de que al momento de determinar o establecer la sanción por el juez, el agente de la comisión del delito con varias agravantes se le impondrá una sanción más alta que el que realizó con una sola agravante, ello en concordancia a lo señalado en el artículo 46° del Código Penal.

Respecto a las agravantes durante la noche, la base política criminal se basa en que este supuesto, durante la noche, es un espacio de tiempo adecuado y favorable para cometer el acto ilícito, al producirse una serie de factores que facilitan su comisión, por ejemplo: la oscuridad, riesgo bajo o mínimo para el agente, mayor facilidad para el factor apoderamiento y basarse en circunstancias y condiciones para un mejor ocultamiento del agente del crimen.

Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos, esto es, la destreza que utiliza el agente es la aptitud que este tiene para

ejecutar el acto ilícito, y así, apoderarse del bien de manera ilegal, y por consiguiente lograr con éxito su finalidad criminal. Asimismo, la base de esta referida agravante se determina en que el agente al evadir la defensa que ha sido predispuesta logra superar a través de su destreza, habilidad, agilidad, etc., expresa un aumento de peligro. Por otro lado, la destrucción o rotura de obstáculos, debe ser entendido como la fuerza que emplea el sujeto activo para lograr ingresar a cierto espacio físico o lugar, es la fuerza que se utiliza de forma sencilla al lugar donde esté el objeto materia del delito (Heimark y Hernández, 2020).

Con ocasión del incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado, para este supuesto se refiere a una serie de circunstancias o fenómenos de la naturaleza u otras circunstancias o eventos lesivos, que por lo común se sitúan en un estado de real necesidad para quienes padecen los efectos directos de dichas acciones, y es ahí donde el mayor desvalor del injusto se fundamenta en el incremento de perturbación que logre ocasionarse en la sujeto pasivo, al verse despojado de sus bienes que necesita con mayor urgencia para hacer frente a los embates del fenómeno natural, Asimismo, se basa en una desgracia particular de la víctima, con esto se diferencia con la modalidad precedente, en referencia a la primera necesita que la desgracia sea pública, esto es, que los daños provoquen consecuencias perjudiciales a una cierta cantidad de personas, mientras que en la segunda, solo necesita que se refiera de una sola persona.

Con respecto a los bienes que forman el equipaje del viajero, la base de esta agravante se basa en que el viajero lleva consigo una serie de documentos muy relevantes entre documentos de identidad, pasaportes, visas, etc., es decir, aquellos documentos necesarios para el trabajo que se va a realizar en el lugar de destino, y claro, dinero para lograr mantener una estadía o comprar productos de primera necesidad como cargos familiares.

Mediante el concurso de dos o más personas, se da debido a que la intervención de dos o más agentes en el evento criminal provoca un gran peligro de carácter objetiva, ya que la víctima se encuentra expuesta a un mayor perjuicio o afectación, es decir, el número de intervinientes brinda

una alta facilidad y factibilidad para la perpetración del delito, al disminuir con los inconvenientes que implican la defensa del agraviado.

En casa habitada, entendido como ese espacio que cumple la función de utilizarse como vivienda o habitación, y donde una persona o varias residen habitualmente.

Cuando el sujeto activo actúa en condición de integrante de una organización criminal con la finalidad de cometer estos ilícitos.

Sobre bienes que tengan un valor científico o que forman parte integrante del patrimonio cultural del Estado.

Cuando se pone al sujeto pasivo o familiares en una difícil o grave situación económica.

Mediante el uso de objetos explosivos con la finalidad de destruir o romper los obstáculos.

Mediante el uso del espectro radio eléctrico.

Sobre los bienes que conformen un medio de subsistencia o implementos de trabajo del sujeto pasivo.

Cuando la acción recae sobre autos o su partes o accesorios.

Cuando la acción recae sobre la estructura o sede de los medios de transporte público o bienes conexos.

Cuando la acción recae sobre la estructura o sede con funciones de servicio público de electricidad, telecomunicación o saneamiento.

Cuando la acción recae en perjuicio de menores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o adultos mayores.

Cuando el objeto del delito recae sobre bienes que conforman la estructuras públicas o privadas encargadas el aprovechamiento del gas, hidrocarburos o derivados.

Cuando el sujeto actúa en condición de jefe, dirigentes o similares de una organización criminal cuya finalidad sea cometer esta clase de delitos.

2.2.12 Robo agravado

Cabe destacar que, los crímenes contra la propiedad en los que el agente usa violencia o amenazas para manipular la voluntad del agraviado y decomisar ilegalmente la propiedad.

Este delito es ciertamente una modalidad calificada de robo, ya que, comprende el empleo de la fuerza, debido a que se basa en el decomiso

ilícito de los bienes muebles de otro individuo que emplea la fuerza, total o parcialmente, contra el individuo o el anuncio de un mal – amenaza - con peligro próximo a su integridad física o vida (Maldonado, Saldaña y Salafranca, 2020).

El Código Penal peruano determina que es aquel que se apodera de ilícitamente de un bien, sea este total o parcialmente ajeno, para y con el objetivo finalidad de sacra provecho de éste, sustrayéndolo del lugar donde se encuentre, utilizando violencia física o amenazando a la víctima con un peligro próximo o inminente contra su integridad física o su vida.

El robo agravado, se entiende que el único hecho en que el autor utilizó un arma durante el robo frente a los ojos de la víctima fue un agravante cuando la persona activa utilizó el arma o se encontraba en su poder en el momento en que se sustrajeron ilegalmente los bienes de la víctima.

En cuanto al robo agravado se refiere a la apropiación ilegal de todo o parte de un bien mueble ajeno con fines de lucro, desplazándolo de su lugar original, utilizándolo para los fines antes mencionados, cometiendo violencia o poniendo en peligro a la víctima o su seguridad personal, así como incluye las circunstancias agravantes definidas en el artículo 189° del Código Penal (Lazo y Rivas, 2022).

El apartado anterior presenta estas circunstancias agravantes, partiendo del supuesto de que el autor utiliza violencia o amenazas para expropiar bienes muebles ajenos.

Cuando se trata de circunstancias agravantes en propiedades residenciales, la carga está determinada por el lugar del delito, donde debe haber alguien en la casa.

Hay dos situaciones obvias, durante la noche o en lugares desiertos o desolados, que alientan al perpetrador a cometer actos ilegales y hacen que la víctima se sienta inferior o vulnerable. En tales circunstancias, los bienes jurídicos no están protegidos, porque cuando se habla de agravantes nocturnos, se trata de una situación objetiva que coadyuva a la comisión de un hecho delictivo por parte del sujeto activo, porque en realidad la víctima se encontrará en un estado de vulnerabilidad e inferioridad, pero cabe señalar que los jueces siempre aplicarán tales circunstancias agravantes, en tanto en cuanto el sujeto activo aproveche

dicha situación para lograr sus objetivos (Maldonado, Saldaña y Salafranca, 2020).

Actualmente, no existe una definición estricta de lugares desolados, podemos concluir que la escena del crimen no estaba concurrida ni desocupada en el momento del crimen y eso fue lo que utilizó el crimen.

En el caso de la portación de un arma, las agravantes se establecen en función del medio peligroso utilizado por el sujeto activo para cometer el robo, al igual que la doctrina distingue un arma real, que puede ser cualquier instrumento cuyo verdadero propósito sea perturbar o destruir, indistintamente ser de fuego, corte, etc. En un sentido amplio, las armas se refieren a cualquier elemento que sólo indirectamente pueda aumentar el poder de ataque de una persona, como destornilladores, martillos, garrotes, etc., como un arma superficial debido a su forma y otros factores externos que simulan el poder de ataque de un arma real también son apropiados para la amenaza, pero no lo suficientemente estrictamente como para cumplir el propósito natural del arma.

Si en el delito participan dos o más personas, es posible llegar a un consenso en el momento de la comisión del acto ilícito, pero en algunos casos, si el sujeto pertenece a una organización criminal, ya no se aplica esta agravante, sino la agravante prescrita en el último párrafo de la ley penal correspondiente.

Cualquier medio de transporte público o privado de pasajeros o carga, vías terrestres, ferrocarriles, terminales marítimas y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes, etc., establecimientos de hospedaje y alojamiento, reservas naturales, manantiales de aguas minerales turísticas. Esta circunstancia agravante se fundamenta de que el delito es más fácil de cometer porque la víctima se encuentra en una posición más vulnerable, teniendo en cuenta la escena del delito en primer lugar (Ochoa y Páramo, 2021).

Suplantación de autoridad o funcionario o empleado del sector privado o presentación falsa de orden de autoridad, se presentan dos situaciones: suplantación de autoridad o funcionario y presentación de documentos públicos falsos.

En el perjuicio de un menor, una persona discapacitada, una mujer embarazada o una persona mayor, si aceptamos este supuesto, ciertamente podemos entender que el agente activo abusa de la víctima por su posición o condición, porque el agente activo está en una posición superior a la víctima.

En el caso de los automóviles y sus autopartes o accesorios, el uso del vehículo está obviamente involucrado.

Sobre teléfonos celulares, aparato o sistema de telecomunicaciones o similares.

Cuando se ocasione lesiones a la víctima o a su integridad corporal o mental.

En abuso de la condición de incapacitado mental o físico del sujeto pasivo, o mediante el empleo de drogas, insumo químico o fármacos.

Cuando se pone a la víctima o a su familia en grave situación económica.

Cuando la acción recae sobre bienes que tengan valor científico o que formen parte del patrimonio cultural del Estado.

Mediante el empleo de artefactos o materiales explosivos en contra del sistema de telecomunicaciones.

2.2.13 Eficacia

Según Moliterno y Mahony (2011) Identificaron tres formas de eficacia: individual, grupal y organizacional. En términos de efectividad individual, se relaciona con el desempeño del trabajo de una persona, que refleja la interacción entre el comportamiento de una persona y su ambiente de trabajo, la efectividad de equipo implica la cooperación entre los empleados, pero considera que la efectividad de cada empleado, mientras la organizacional forma el producto de la sinergia lograda a través del esfuerzo grupal, estos grupos se coordinan según parámetros, reglas, redes organizacionales integradas y asumiendo roles.

En este contexto, eficacia significa la capacidad del Estado para satisfacer la demanda de bienes y servicios de la sociedad, así como se entiende la eficiencia individual relacionada con la capacidad de los empleados para responder a las demandas de su entorno y tareas asignadas; y la eficacia del equipo es la capacidad de responder a las necesidades del entorno y las responsabilidades asignadas para completar el trabajo, y la eficacia

organizacional, como la capacidad de lograr la cooperación o trabajo en equipo.

2.3 Glosario de términos

- 1.- **Autor del delito:** Individuo que ha cometido el acontecimiento delictivo por sí mismo, en grupo, o a través de otro que le ha servido como instrumento,
- 2.- **Diligencia preliminar:** Es el acto inicial de investigación que efectúa la fiscalía por sí solo o mediante la policía cuando considera un aparente delito para establecer si tuvo lugar el acontecimiento delictivo.
- 3.- **Delito:** Es el acto y omisión que están sancionados por las legislaciones penales, en la que se desprende el elemento conductual del sujeto activo.
- 4.- **Delito contra el patrimonio:** Es aquel delito que perjudica los bienes y los derechos de una persona, la cual podría ser física o jurídica, así sea para su propio beneficio o para un tercero.
- 5.- **Hurto agravado:** Es el delito de hurto pero con circunstancias agravantes que consiste en el apoderamiento del agente a través de la destreza de un bien mueble que no le pertenece y con valorización, pero que debe cometerse con la concurrencia de cualquier agravante señalada en el Código Penal.
- 6.- **Modalidad delictiva:** Es la forma con la que se pudo declarar la comisión de determinado delito, en este contexto, diversas modalidades podrían contribuir a la materialización de determinado tipo penal.
- 7.- **Patrimonio:** Es la agrupación de bienes que uno posee, respecto a los que se puede hacer valer un título como un derecho y que se podría vender, traspasar o dar, en otros términos, se puede disponer de estos.
- 8.- **Persecución:** Es definida como aquella acción que realiza la Policía Nacional del Perú con la finalidad de descubrir al autor de determinado delito y así sea efectiva su captura.

- 9.- **Robo agravado:** Es el robo que sucede con ayuda de uno o más cómplices, donde un cómplice es la persona que ha estado presente al momento de la comisión del delito y ha participado con conocimiento, como también debe de cumplir las agravantes estipuladas en el Código Penal.
- 10.- **Eficacia:** Es la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera.
- 11.- **Modalidad delictiva:** Es la modalidad en la que se desempeña un comportamiento, ya comprendido como la forma de ejecutar algo, donde las prácticas de perfeccionamiento y adaptaciones de una constante en la medida de desarrollar el modus operandi del hecho, viene a ser una forma, un medio y una medida adecuada para llevar a cabo un crimen.
- 12.- **Identificación:** Acreditación de la condición de una persona con relación al cargo que ocupa o la función que ejerce o reconocer si una determinada persona o cosa es la misma que se supone o se busca.
- 13.- **Crimen:** Acción u omisión que agravia el bienestar público o la moral o los intereses del estado y que está prohibido legalmente.
- 14.- **Conducta punible:** Conducta que tiene la posibilidad de aplicarse una sanción o pena.
- 15.- **Modalidad criminal:** Es el resultado de un conjunto de particularidades que describen la comisión de un delito específico que es repetido en el tiempo por un autor o grupo de autores.

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Las diligencias preliminares inciden en la eficacia de la persecución de los Delitos contra el Patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022-2024.

2.4.2 Hipótesis específicas

HE1: Las diligencias preliminares inciden negativamente en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado, 2022-2024.

HE2: Las diligencias preliminares inciden negativamente en la eficacia de la persecución del Delito de Hurto agravado, 2022-2024.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Aspectos metodológicos

3.1.1 Tipo y Diseño de investigación

- Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, porque busca obtener conocimiento científico, siendo en este caso el de establecer la manera en que las diligencias preliminares inciden en la eficacia de la persecución de los Delitos contra el Patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022-2024.

Asimismo, destacamos que utilicé un enfoque cualitativo, por lo que analizamos las variables.

- Diseño de investigación

El diseño de la investigación es NO EXPERIMENTAL, debido a que estudia el fenómeno socio jurídico, Asimismo.

Es descriptivo porque busca describir un fenómeno socio jurídico.

3.1.2 Identificación de variables

a) Diligencias preliminares:

b) Delitos contra el patrimonio:

3.1.3 Operacionalización de variables

Tabla 1

Variables	Dimensiones	Indicadores
Diligencias preliminares	1.- Actos urgentes. 2.- Actos inaplazables 3.- Finalidad inmediata	1. Determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento. 2. Determinar la delictuosidad. 3. Asegurar los elementos materiales de comisión. 4. Individualizar a las personas involucradas en su comisión.

	<p>4.- Escena del crimen</p> <p>5.- Indicios y evidencias</p>	<p>5. Individualizar al agraviado (s)</p> <p>6. Asegurarlas debidamente.</p> <p>7. Hallazgo y recojo de indicios o evidencias.</p> <p>8. Cadena de custodia</p> <p>9. Decomiso e incautación</p>
Delitos contra el patrimonio	<p>1.- Hurto simple.</p> <p>2.- Hurto agravado.</p> <p>3.- Robo.</p> <p>4.- Robo agravado.</p>	<p>1. Durante la noche</p> <p>2. Utilizando destreza</p> <p>3. Utilizando escalamiento</p> <p>4. Rotura de obstáculos</p> <p>5. Mediante el concurso de dos o más personas</p> <p>6. Sobre vehículos</p> <p>7. Violencia y amenaza</p> <p>8. Mediante uso de arma blanca o de fuego</p> <p>9. Cuando se cause lesiones</p>

3.2 Población y muestra

3.3.1. Población

La población comprendió 80 fiscales penales del distrito fiscal de Lima Norte, 50 policías y 30 abogados que comprende el Distrito Fiscal de Lima Norte.

3.3.2. Muestra

El tipo de muestra comprendió 15 Fiscales Penales del Distrito fiscal de Lima Norte, 10 policías y 10 abogados que comprende Lima Norte.

Criterios de selección

1.- Funcionarios públicos de especialidad penal.

Criterios de exclusión:

1.- Funcionarios públicos ajenos a la especialidad penal.

3.3.3. Muestreo

El muestreo principalmente fue NO probabilístico. Empezó con la búsqueda, identificación y selección de una población por encima de la muestra (como criterio ante el desconocimiento de la población), Luego de haberse obtenido la muestra de fiscales, abogados y policías especializados en derecho penal, se seleccionó aleatoriamente a cada uno de ellos, tratando que sean lo más representativos posible, pues las unidades de análisis describirán el fenómeno de estudio y la presencia de determinadas características de estudio.

3.3.4. Unidad de análisis

Fue constituido por treinta y cinco (35) especialistas en derecho penal.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

La técnica que fue utilizada para el recojo de datos fue la Entrevista, pues es el método adecuado para tal fin y así obtener información, que para el estudio se extrajo información de los fiscales, abogados y policías especializados en derecho penal, sobre diversos aspectos que conforma las variables de estudio.

3.3.2 Instrumentos

El instrumento apropiado para la investigación fue la Entrevista, este instrumento consistió en una serie de preguntas abiertas debidamente construidas tomando como referencia los indicadores, los mismos que se encuentran relacionadas con las variables de estudio.

3.3 Procesamiento de la información.

El procesamiento siguió los siguientes pasos:

- a) Se planteó la matriz de consistencia
- b) Se elaboró los instrumentos de recolección de datos
- c) Se eligió a la muestra
- d) Se aplicó las técnicas de recolección
- e) Se procesó la información a través de la triangulación de datos

f) Se realizó la discusión de resultados.

3.4 Aspectos éticos

El estudio se basó en el respeto a la persona, sujetándose a las normas nacionales internacionales vigentes respecto a investigaciones, antes de realizar la recopilación de los datos, fiscales, abogados y policías que conforman la muestra, recibieron una corta orientación sobre la inocuidad del estudio, sin embargo, se le proporcionó el consentimiento informado. Asimismo, la investigación se procedió conforme a la conducta responsable del investigador, al código de ética del colegio de abogados de Lima y Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) donde se asegura el anonimato del participante en el estudio.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de entrevistas

Tabla 2

Nro.	CARGO	CANTIDAD
1.	FISCALES	08
2.	ABOGADOS	05
3.	POLICIAS	04

4.2. Identificación de los entrevistados

Tabla 3

Nro.	Nombres y Apellidos	
1.	Dany Fernando Campana Añasco	<i>Fiscal Superior Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte</i>
2.	Carlos Eduardo Meza Trujillo	<i>Fiscal Provincial Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos</i>
3.	Carlos Enrique Díaz Casimiro	<i>Fiscal Provincial Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos</i>
4.	Joselin Herrera García	<i>Fiscal Adjunta Provincial Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos</i>
5.	Rivelino Aliaga Gonzales	<i>Fiscal Adjunto Provincial Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos</i>
6.	Ronaldo David Rosales Pareja	<i>Fiscal Adjunto Provincial Cuarta Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte</i>

7.	Katerine Jeniffer Sanchez López	<i>Fiscal Adjunta Provincial Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte</i>
8.	Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	<i>Fiscal Adjunta Provincial Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima</i>
9.	Wendy Ayme Pereyra Gutiérrez	<i>Abogada</i>
10.	Esteban Joel Carbajal Huamán	<i>Abogado</i>
11.	Jefferson Felipe Sulca Andrade	<i>Abogado</i>
12.	Grecia Jazmín Pinazo Llanos	<i>Abogada</i>
13.	Julio Ramos Paucar	<i>Abogado</i>
14.	Estalin Morales Vivas	<i>Capitán Comisaria Santa Luzmila</i>
15.	Mauricio Ojeda Sigwas	<i>Alférez Comisaria de Pro</i>
16.	Jonny James Vargas Onton	<i>Comandante Comisaria Laura Caller</i>
17.	Cesar Abel Grados Vadillo	<i>S.O. Superior Depincri Los Olivos</i>

4.3. Presentación de los resultados de entrevista

Objetivo general: Determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024.

PREGUNTA NRO. 1. En su opinión ¿Cuál es la importancia del desarrollo de las diligencias preliminares en la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

Tabla 4

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	La importancia es capital porque ahí es donde la policía es la primera cara del sistema recaba información importante, redacta actas, hace encuentros, hallazgos, testigos, etc.
E2	Fiscal Provincial	Es de gran importancia pues es la etapa donde se acopia como actos urgentes las evidencias sobre la identificación del autor o partícipes de un hecho punible, sino también sobre los bienes – objetos, instrumentos, y efectos del injusto penal.
E3	Fiscal Provincial	Es importante porque es en esta etapa donde se va a recabar los primeros elementos de prueba que se necesita para la investigación.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	Es importante porque se obtienen de esta los elementos de convicción necesarios para imputar un hecho a una determinada persona.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Es muy importante, ya que es en esta etapa donde se recaban los primeros actos de investigación del delito, declaración del agraviado, declaración de testigos, recojo de huellas o evidencias, cámaras de seguridad, se realizan las actas policiales, etc.

E6	Fiscal Adjunto Provincial	Las diligencias preliminares son actos iniciales de investigación que permiten determinar la forma y circunstancias en que se originó el presunto hecho delictivo, identificar al autor y asegurar las evidencias.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	De suma importancia, porque a través de las diligencias de investigación van a formar parte de los pilares o cimientos de una investigación, que posteriormente van a llevar a juicio a los responsable y posteriormente a su sanción, de ahí radica su importancia.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	Es importante porque es donde se realizan los primeros actos de investigación ante la presunta comisión de un delito contra el patrimonio.
E9	Abogado	La importancia radica en su urgencia y necesidad, porque van a constituir los cimientos de una investigación y que luego se terminará sancionando al responsable.
E10	Abogado	Realizar la diligencias urgentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investiga, identificar al responsable, a la víctima, y evitar posteriores efectos del delito, etc.
E11	Abogado	Es muy importante para la persecución inicial de los delitos contra el patrimonio
E12	Abogado	El desarrollo de las diligencias preliminares es importante porque nos ayudan a recabar los elementos de convicción de manera inmediata, en ese orden de ideas, en los delitos contra el patrimonio, coadyuvaría en recuperar el bien mueble (objeto material del delito), recabar los suficientes elementos a efectos de solicitar un detención preliminar o prisión preventiva.
E13	Abogado	El esclarecimiento del hecho ilícito y de individualizar el presunto autor del hecho ilícito.
E14	Policía	Es importantísimo, puesto que ahí se están solidificando los elementos de convicción para que le sirva al fiscal a su teoría del caso.

E15	Policía	La importancia radica en que el efectivo policial es el primer interviniente en el lugar de los hechos, verifica si hay testigos, se entrevista con el agraviado, si requiere atención médica, como han sido los hechos, da cuenta al MP, si va a haber un caso de detención, sin hay algún menor de edad.
E16	Policía	Como la lectura lo dice la escena del crimen es el manantial donde se obtiene todos los indicios y evidencias para poder investigar, para que el juez tenga más elementos de juicio y pueda tener una buena resolución acorde el hecho con la pena.
E17	Policía	Son las diligencias que se encuentran estipulados en el Código Procesal Penal y que se realizan conjuntamente con el MP, quien es el titular de la acción penal y sin vulnerar los derechos de las personas detenidas o intervenidas.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que las diligencias preliminares tienen una vital importancia en el proceso penal y por ende en la investigación fiscal, pues es en esta etapa donde se va a determinar la forma y circunstancias en que se originó el hecho delictivo, identificar al autor y asegurar las evidencias que por su propia naturaleza resultan irrepetibles. En tal sentido, es la Policía Nacional del Perú, quien cobra especial protagonismo en esta etapa inicial, al ser la institución que interviene en primer momento ante la comisión de un hecho delictuoso, motivo por el cual, su participación debe estar regida por parámetros del nuevo Código Procesal Penal, sin vulnerar ningún derecho de defensa de las partes y/o norma procesal. Si bien es cierto, que dicha etapa está bajo la conducción del representante de la legalidad, quien también actúa con independencia de criterio y bajo el principio de objetividad y legalidad, esto no exime a que las partes procesales puedan observar la actuación de las autoridades, y de advertirse alguna irregularidad o acto arbitrario, interponer los mecanismos de defensa que les otorga la norma

procesal y el derecho constitucional ante cualquier vulneración de derechos procesales o constitucionales. Siendo esto así, se tendrá un óptimo desarrollo de las diligencias preliminares de investigación y bajo los alcances de la norma procesal vigente.

Por otro lado, uno de los entrevistados ha señalado que la escena del crimen es el manantial donde se obtiene todos los indicios y evidencias para poder investigar. Se desprende de lo señalado que el efectivo policial interviniente debe contar con una óptima capacitación para llevar a cabo dicha diligencia, y así asegurar la escena del crimen, que nos permita obtener de ella indicios o evidencias que coadyuven con el esclarecimiento de los hechos que se investiga.

PREGUNTA NRO. 2. En su opinión ¿Considera que el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 5

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	En todo delito las diligencias preliminares influyen, muchas veces el descuido del pesquisa o fiscal en las diligencias preliminares van a evitar que se recabe elementos de convicción importantes que únicamente se dan en ese momento, cuando transcurre el tiempo van a desaparecer esas evidencias es una actividad que tiene que llevarse de forma coordinada por la policía debidamente capacitada pesquisa criminalística, etc.
E2	Fiscal Provincial	Así es, si es tenemos diligencias preliminares oportunas y planteadas con estrategias influye en la eficacia de la persecución penal.
E3	Fiscal Provincial	De todas maneras, al ser una etapa inicial es de suma importancia para la identificación del agente y otros responsables.

E4	Fiscal Adjunto Provincial	Si lo considero, porque es en esta etapa inicial donde se realizan las primeras diligencias que muchas veces son irrepetibles e incluso se obtiene prueba como la anticipada.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Si influyen en cierta medida, porque muchas veces son realizadas tardíamente y al ser esto así, ya no resultan tan eficaces si se realizasen al momento de presentación de la denuncia correspondiente.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Si influye, puesto que, las diligencias preliminares al ser actos investigación urgentes coadyuvan a asegurar las evidencias de la comisión de un hecho delictuoso, en este caso contra el Patrimonio, permitiendo el diseño de la estrategia de investigación.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que sí, una diligencia bien realizada posteriormente se convertirá en prueba en juicio, entonces si influye en su eficacia, caso contrario sería una diligencia llevara a cabo con vulneración de los derechos de defensa y el debido proceso, que no van a pasar a juicio al no cumplir con los requisitos necesarios para determinar su validez.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	Si influyen para acreditar el delito y a la vez imputar el hecho a una persona cierta, asimismo permite obtener los elementos de convicción necesarios para llevar a juicio al presunto responsable.
E9	Abogado	Sí, porque a través de estas se va a poder probar los elementos constitutivos de delito en su versión objetiva como subjetiva.
E10	Abogado	Las diligencias de investigación es lo básico y más importante que tiene que realizarse para la averiguación de la verdad, luego lo demás proviene de estas.
E11	Abogado	Claro que sí, ya que sin estas no se lograría obtener las pruebas necesarias para combatir este tipo de delitos.

E12	Abogado	Si influye, sin embargo, debemos entender que en la investigación preliminar solo se recaba los elementos de convicción más urgentes, todo ello, para no perder los elementos que nos pudiera aportar la claridad de los hechos, no obstante, resulta muy importante la investigación preparatoria porque complementa a las diligencias preliminares.
E13	Abogado	Si toda vez que en las diligencias preliminares se desarrollan los actos más urgentes e inaplazables.
E14	Policía	El modelo procesal del 2004, hay resultados que no está siendo eficaz este código, porque no se está sustentando bien para la acusación donde el juez toma la decisión de si corresponde la sentencia o da su libertad, es demasiado garantista, no protege al agraviado mucho, por el tiempo el agraviado no quiere colaborar y continuar.
E15	Policía	Si influyen, de manera que llegando a la escena o lugar como ha sido los hechos recabamos los indicios que puedan encontrarse, de cómo ha sido los hechos, luego ya en la etapa intermedia se va a ir comprobando su veracidad certificando el tipo de indicio.
E16	Policía	Por lo anteriormente dicho es importante.
E17	Policía	Yo creo que, sí influyen, en la parte preliminar se demuestra con evidencias o indicios que se ha cometido el acto ilícito, son elementos de convicción que va a las instancias superiores de esa investigación.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que el desarrollo de diligencias preliminares sí influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio, puesto que es en esta etapa del proceso penal donde va a recabar los

elementos de convicción importantes que únicamente se dan en ese momento, puesto que, si transcurre el tiempo van a desaparecer esas evidencias. En tal sentido, una diligencia preliminar bien realizada posteriormente, en juicio oral, se convertirá en prueba, entonces si influye en su eficacia, caso contrario sería una diligencia llevada con algún defecto en su actuación, ya sea por descuido del pesquisador o fiscal en las diligencias preliminares van a evitar que se recabe estos elementos de convicción importantes. Por tal motivo, esta actividad tiene que llevarse de forma coordinada por la policía debidamente capacitada, si esto no se hace así, los fiscales van a tener problemas o inconvenientes en el desarrollo del juicio oral, porque la defensa justamente va a atacar los puntos débiles y generar duda. Siendo así, el buen desarrollo de las diligencias preliminares influye notablemente en la persecución de los delitos contra el patrimonio.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que influyen en cierta medida, porque muchas veces son realizadas tardíamente y al ser esto así, ya no resultan tan eficaces si se realizaran al momento de presentación de la denuncia correspondiente. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que el tiempo de realización de las diligencias preliminares tienen que realizarse en tiempo real y oportuno, puesto que se corre peligro de que estos indicios o evidencias por el transcurrir del tiempo desaparezcan o se pierdan, afectando así la investigación de esta clase de delitos.

PREGUNTA NRO. 3. En su opinión ¿Cuáles son las diligencias preliminares que no logran la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 6

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Falta de formalidad de las actas, las actas de intervención tienen que cumplirse con lo que dice el Art. 122 del Código Procesal Penal, además la policía también tiene un Reglamento, se ve que los horarios de las actas no coinciden, y eso va a ser motivo de cuestionamiento, otro caso es el número de intervinientes, cuando en juicio oral

		uno de esos policías, señala que no recuerda, se remite al acta.
E2	Fiscal Provincial	Son aquellas que no se realizan en forma oportuna, se deja pasar el tiempo y no se logra recabar las evidencias, no hay planificación, por lo tanto, no se logra la eficacia requerida.
E3	Fiscal Provincial	Aquellas diligencias que no guardan pertinencia con la investigación, las cuales no van a ayudar con la investigación del delito.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	Por ejemplo, la declaración de testigos de los cuales no se puede obtener información importante de los mismos y por consiguiente no se le puede ofrecer en juicio.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Las diligencias que se realizan tardíamente o se realizan cuando ya se contamina la escena del delito.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	La declaración del investigado, toda vez, que éste puede hacer uso de su derecho a guardar silencio o a declarar falsamente.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	No logra por ejemplo una diligencia mal hecha, quiero decir con vulneración de los derechos del investigado o de alguna de las partes y una diligencia llevada a destiempo porque ya perdería su idoneidad.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	Las diligencias que adolecen de inútiles, redundantes o impertinentes, los cuales no se logra obtener información relevante.
E9	Abogado	Aquella diligencia programada fuera del plazo razonable, que por el paso del tiempo, muchas veces termina frustrándose.
E10	Abogado	Aquellas diligencias llevadas a cabo con transgresión de los derechos de las partes procesales y una declaración deficiente o imprecisa de la víctima.
E11	Abogado	Por ejemplo, las declaraciones sobreabundantes o redundantes.

E12	Abogado	Sobre todo, la declaración del agraviado y las primeras diligencias que realiza la policía, entre visualización de cámaras de seguridad, declaración de testigos y hallazgo de evidencias.
E13	Abogado	Si bien es importante recabar los registros filmicos de las cámaras de videovigilancia que haya captado el hecho ilícito, sin embargo, no logra su objetivo debido a que en ocasiones las cámaras ya sean públicas o privadas se encuentran inoperativas.
E14	Policía	Por ejemplo, las actas a veces no se realizan bien el acta, donde no se sustenta legalmente, donde el abogado busca ver como está redactado, si se ha fundamentado sustentado y se ha vinculado con el delito incriminado, otro es las cámaras, la gente no facilitan y con la municipalidad no ha una interconexión en tiempo real o te reportan la información al destiempo, lo testigo al ver la demora no quieren participar.
E15	Policía	A mi parecer todas son relevantes.
E16	Policía	Hay un factor, no es que sea la diligencia, es el tiempo en la llegada del primer policía que llega a la escena y también la demora de los especialistas también del MP cuando tenemos que ver una escena donde hay un cadáver en donde necesitamos hacer la diligencia esperar a los peritos.
E17	Policía	Cuando no encontramos registros filmicos a efectos de individualizar las placas de los vehículos participantes.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que aquellas diligencias que no logran la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio son, entre otras, aquellas diligencias llevadas a cabo sin las formalidades establecidas por

la ley, la falta de formalidad de las actas policiales, diligencias impertinentes, declaraciones de testigos que no aportan mayor información, registros fílmicos no aprovechables, diligencias llevadas a cabo con transgresión de los derechos de las partes procesales y un declaración deficiente o imprecisa de la víctima, etc. En tal sentido, se puede advertir la importancia de llevar una diligencia preliminar bajo los parámetros legales de la norma procesal penal y preceptos constitucionales, ello a fin de no restar valor probatorio a los elementos de convicción y más aún vulnerar el derecho de defensa de las partes. Empero, resulta necesario una mejor capacitación en los operadores de justicia a fin de llevar a cabo las diligencias preliminares conducentes pertinentes y útiles para la investigación y bajo la formalidad ya establecida por ley.

Por otro lado, dos de los entrevistados señalaron que aquella diligencia programada fuera del plazo razonable, que por el paso del tiempo, muchas veces termina frustrándose, y que es el tiempo en la llegada del primer policía que llega a la escena y también la demora de los especialistas, del ministerio público, ejemplo, el levantamiento de cadáver en donde se necesita hacer la diligencia esperar a los peritos. Se desprende de lo señalado por los entrevistados, la importancia del factor tiempo en el desarrollo de las diligencias preliminares, la cual resulta de suma importancia para las diligencias en esta clase de delitos.

PREGUNTA NRO. 4. En su opinión ¿Considera que el desarrollo actual de las diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted.

Tabla 7

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Claro, no va a ver una persecución eficaz del delito sino hay un trabajo eficiente del policía y en ministerio público porque somos los que vamos a aportar la evidencia que se va a convertir en prueba.
E2	Fiscal Provincial	Sí influyen, ya que, si se logra tener una estrategia, se ordena diligencias pertinentes y útiles van a influir en la

		eficacia de la persecución penal, pues luego en la investigación preparatoria se ordenará las diligencias complementario.
E3	Fiscal Provincial	Los actos de investigación estipulados en el código procesal penal influyen en tanto en cuanto se desarrollen oportunamente y bajo los parámetros establecidos.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	En realidad, depende de cada caso en concreto, mucho tiene que ver cuando es un caso en flagrancia y otra una denuncia ingresada por mesa de partes.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Claro que sí, pero falta mucho por mejorar en la realización de las diligencias, mucho de ello tiene que ver con el tiempo en que se realizan y la colaboración de la víctima para ello.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Si, porque en los casos de flagrancia delictiva es importante desarrollar actos de investigación que permitan determinar la situación jurídica de los detenidos, y con ello, verificar la procedencia de la incoación de proceso inmediato y/o formalización de la denuncia penal ante el Poder Judicial.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Si están influyendo, pero no del todo, porque hay muchos problemas o defectos por superar, una falta de coordinación con la policía o abogado defensor y la falta de preparación de las autoridades.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	Solo cuando estamos hablando de delitos en donde se ha identificado a un presunto responsable, porque si no se logra esto, lamentablemente al caso no tiene futuro.
E9	Abogado	No influyen porque no son llevadas a cabo de forma inmediata y una vez perpetrado el hecho delictivo, a excepción de los casos de flagrancia en donde si hay un detenido.
E10	Abogado	En la mayoría de los casos, no influyen porque son llevadas a cabo pasados muchos días incluso meses de haberse interpuesto la denuncia.

E11	Abogado	Influyen siempre y cuando sean los suficientemente idóneas y eficaces.
E12	Abogado	Si influyen, en la medida que son llevados, en la mayoría de casos, conforme a los parámetros del nuevo Código Procesal Penal y sin vulnerar el derecho de defensa de las partes.
E13	Abogado	Si logran ser eficaces siempre y cuando se realicen oportunamente las diligencias.
E14	Policía	La eficacia es mínima, si vamos a resultados, la mayoría de los delitos contra el patrimonio no hay elementos y se están dando libertad.
E15	Policía	Si, la mayoría de las veces es así, hay ocasiones en que no podemos cumplir con todas las diligencias preliminares, por ejemplo cuando hay un hecho delictivo y uso de arma de fuego o arma blanca y por el amontonamiento de las personas no podemos asegurar los indicios o evidencias y nos tenemos que retirar y esas persona contamina la escena, suele pasar, y esto se da por falta de cantidad de personal policial adecuado.
E16	Policía	Si influyen definitivamente.
E17	Policía	Si influyen.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que el desarrollo actual de las diligencias preliminares sí influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio, mientras esta se lleve bajo los parámetros del nuevo Código Procesal Penal y sin vulnerar el derecho de defensa de las partes y de forma eficiente y coordinada entre la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, y en tanto en cuanto se desarrollen oportunamente. En tal sentido, su desarrollo debe ser observado activamente por las partes procesales, a fin debe garantizarse la legitimidad y legalidad de las actuaciones de la autoridad persecutora del delito. Si

bien es cierto, que ante un delito flagrante, resulta aun más la importancia desarrollar actos de investigación que permitan determinar la situación jurídica de los detenidos, y con ello, verificar la procedencia de la incoación de proceso inmediato y/o formalización de la denuncia penal ante el Poder Judicial. Empero, esto no debe ser óbice para diseñar un plan estratégico y adecuado para aquellos casos en los que no se cuente con detenido (s), al ser la mayoría de los casos, resulta propicio, de este modo, corregir errores y propiciar una atención oportuna a dichos casos. Siendo así, se logrará obtener una mayor y mejor eficacia en la persecución de este tipo de delitos.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que la eficacia es mínima, si vamos a resultados, la mayoría de los delitos contra el patrimonio no hay elementos y se están dando libertad. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que aun falta fortalecer el desarrollo de las diligencias preliminares en esta clase de delitos, ya que siendo estos casos los que con mayor incidencia se dan en Lima Norte, la atención oportuna e idónea en la obtención de elementos de convicción determina el resultado de la investigación.

PREGUNTA NRO. 5. En su opinión ¿Cuáles son las diligencias preliminares que si logran la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted.

Tabla 8

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Sobre todo, las primeras diligencias que hace la policía, y es esta institución tiene el primer contacto con el hecho, las personas muchas veces no saben cuál es la función del fiscal, pero el común de los ciudadanos sabe perfectamente lo que hace la policía, por eso acuden a ella, por consiguiente es la actuación de la policía inmediatamente de ocurrido el delito lo que va permitir identificar al autor, recabar evidencia, etc.
E2	Fiscal Provincial	Aquellas que logran realizarse a tiempo, por ejemplo ocurre una asesinato en tal calle, y se desconoce al autor; ante ello es necesario en forma inmediata recabar las

		evidencias en la escena, huellas, posibles testigos, los videos de las cámaras de seguridad, como diligencias urgentes. Ya con esa base se arma la estrategia, pericias, reconocimientos, acopios informantes, y una vez identificado el autor la pericia de antropología forense.
E3	Fiscal Provincial	Aquellas diligencias llevadas a cabo de acuerdo a ley, entre ellas la declaración de la parte agraviada, declaración del imputados si es identificado y los videos existentes.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	La identificación o reconocimiento del delincuente o de todo caso suficientes características físicas.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Todas aquellas diligencias bien realizadas y conforme a ley, para que no sean objeto de cuestionamientos por al abogado de la defensa, una diligencia bien hecha ayudara definitivamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Las diligencias son: declaración del agraviado, testigos, en casos de flagrancia de los efectivos policiales que participaron en la intervención del o los detenidos, recabar los videos de las cámaras de seguridad, recojo de huellas en la escena, pericia facial y/o somatológica, reconocimiento en rueda, etc.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	La declaración del agraviado (a) por ejemplo, esta tiene que estar rodeada de corroboraciones periféricas y al no lograrse esto trae consigo el archivo de las actuaciones, aunado a esto la identificación de los autores del hecho principalmente.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	La diligencia de identificación o reconocimiento en rueda, la manifestación detallada de la víctima y testigos.

E9	Abogado	Una manifestación detallada de la parte agraviada, la identificación del autor del hecho, y los testigos que hayan presenciado el hecho.
E10	Abogado	Todas las diligencias que son llevadas a cabo una vez o inmediatamente interpuesto la denuncia penal correspondiente.
E11	Abogado	La declaración de la parte agraviada, testigos, realización de pericias y cámaras de seguridad.
E12	Abogado	Una declaración coherente y detallada de la parte agraviada y si es posible las características físicas o identificación del inculcado de ser el caso, y otro es la de acreditar la preexistencia y propiedad de los bienes sustraídos, y definitivamente la existencia de videos que hay registrado los hechos.
E13	Abogado	La declaración del agraviado que ha logrado reconocer al autor del hecho ilícito, así como las acciones de inteligencia por parte del PNP que ha logrado con la identificación y ubicación del presunto autor del hecho ilícito.
E14	Policía	Cuando se realiza una correcta acta de intervención, como corresponde donde se está consignado el instrumento del delito, las cámaras, los testigos, el teléfono incriminado, la triangulación con la geolocalización, etc.
E15	Policía	El recabar y asegurar los indicios o el lugar, y poder solicitar el apoyo de las unidades especializadas y que se realice un examen pericial correcto en el lugar.
E16	Policía	El caso del patrimonio, los problemas que tenemos contra la vida el cuerpo y la salud, necesitamos médico legista representante fiscal, pero cuando es contra el patrimonio es más simple nosotros vemos aquí en la comisaría delitos simples en robo y hurto, más agravados Depincri.

E17	Policía	En los delitos contra el patrimonio, la preexistencia del bien se tiene que demostrar, y bien claro esta preciso y conciso en el artículo 201° del código procesal penal.
------------	---------	---

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que las diligencias preliminares que si logran la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio, son aquellas primeras diligencias que hace la policía, ya es esta institución tiene el primer contacto con el hecho, y que por su propia naturaleza son irrepetibles, como por ejemplo, el acta de intervención, acta de registro personal, acta de recojo de recojo de indicio o evidencia, actas de lacrado, etc., así también se tiene la declaración detallada de la parte agraviada y si es posible las características fiscales o identificación del inculpaado de ser el caso, y otro es la de acreditar la preexistencia y propiedad de los bienes sustraídos, y definitivamente la existencia de videos que hay registrado los hechos. En tal sentido, es la Policía Nacional del Perú, quien tiene a su cargo las primeras diligencias de investigación, al ser la institución que interviene en primer lugar ante la comisión de un hecho delictuoso, resulta de suma importancia, ya que el resultado de sus actos de investigación formaría o constituiría los cimientos o bases la investigación penal. Empero, resulta que algunos agentes policiales por descuido o negligencia u otra circunstancia, puede fallar o cometer errores en los actos de investigación. Siendo así, resulta de suma importancia su idónea preparación académica y personal para investigación de delitos contra el patrimonio.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que las personas muchas veces no saben cuál es la función del fiscal, pero el común de los ciudadanos sabe perfectamente lo que hace la policía, por eso acuden a ella, por consiguiente, es la actuación de la policía inmediatamente de ocurrido el delito lo que va permitir identificar al autor, recabar evidencia, etc. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que reafirma la intervención inicial de la Policía, siendo esta institución ante quien, en la mayoría de los casos, acude la ciudadanía cuando es víctima de un

delito contra el patrimonio, sin embargo, en muchos casos no son atendidos de forma oportuna y eficaz.

PREGUNTA NRO. 6. En su opinión ¿Qué factores considera influyen en una persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted.

Tabla 9

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Generalmente ahora es el miedo de las víctimas, a veces presentan la denuncia y no desean continuar por temor a represalias, otra es la acreditar la preexistencia de los bienes sustraídos, otro factor es la corrupción, porque cuando la víctima va a denunciar recibe por respuesta de la policía que no tiene para la gasolina.
E2	Fiscal Provincial	Factores de tiempo. Como señalé es importante realizarlo en forma inmediata, sin embargo, se debe mencionar que debido a la carga procesal y a la nueva función de fiscal investigador muchos casos no se logran la eficacia, tener en cuenta que al día cada despacho ingresa un promedio de 5 casos nuevos. Por lo tanto, actualmente lo que hace el fiscal es elegir los casos más graves o emblemáticos y darle la atención inmediata. Finalmente, si se le ha encargado esa nueva función se debe asignar más fiscales en los diversos distritos fiscales.
E3	Fiscal Provincial	Falta de conocimiento de las reglas del nuevo código y una actuación defectuosa de los operadores de justicia.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	El factor tiempo para la realización de las diligencias, otro puede ser la preparación de la policía y fiscalía.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Definitivamente el factor tiempo y las primeras diligencias y la forma en que estas se desarrollan.

E6	Fiscal Adjunto Provincial	La participación de activa del agraviado.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	La falta de preparación académica, falta de coordinación entre la policía y el ministerio público y la colaboración de la víctima.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	La falta de identificación o reconocimiento del presunto responsable principalmente luego está el interés de la víctima de continuar con el proceso.
E9	Abogado	El tiempo en que se programan las diligencias, la falta de logística de la policía y el Ministerio Público.
E10	Abogado	La falta de interés de la parte agraviada que desea colaborar con la justicia, ya que solo quiere recuperar el bien y no tiene tiempo para colaborar.
E11	Abogado	Las diligencias iniciales y llevadas a cabo en la forma establecida por la ley.
E12	Abogado	La preparación académica, personal y profesional de los órganos persecutores del delito y la rápida atención y acción ante estos casos que proliferan en Lima Norte.
E13	Abogado	El tiempo en que se realizan las diligencias.
E14	Policía	El trabajo articulado, las discrepancias entre policías, fiscalías y juez, a veces la policía hace su acta como corresponde y el fiscal a veces no lo considera conveniente o hace realizar otra, el estado pierde horas hombre desde logística y pérdidas económicas, ahora el fiscal hace una mala teoría del caso y no lo sustenta bien, entonces se pierde el combate formal contrala delincuencia común organizada.
E15	Policía	El aceleramiento del proceso el agilizar las cosas.
E16	Policía	Cuidar la escena que no sea contaminada por los primeros que llegan, cualquier persona que sea transeúnte testigo o curiosos, estropean contaminan la escena, personales policiales que no tienen la mínima

		consciencia de la escena, pero no se da, porque ahora todos los patrulleros tienen su cinta para aislar la escena, pero se puede dar, otro factor, es el clima, que puede malograr la escena, otro factor es la ciudad.
E17	Policía	Se tendría que viabilizar la premura del tiempo en las entrevistas al agraviado y testigos, no hacerlos esperar demasiado y no se sientan aburridos u hostigados en querer colaborar, otro factor sería la demora cuando uno solicita las pericias con respecto a armas.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que los factores que influyen en una persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio principalmente son el factor tiempo en la realización de las diligencias de investigación, el miedo de la víctima ante temor a represalias, falta de preparación de los operadores de justicia, el disintieres de la parte agraviada de continuar colaborando con la investigación, la identificación o reconocimiento del responsable, etc. En tal sentido, estos factores constituyen los problemas que se dan al momento de afrontar una investigación en los delitos contra el patrimonio, por lo que urge una atención oportuna y mayor protección y protagonismo de la parte agraviada para un resultado eficaz e idóneo de las diligencias preliminares. Si bien es cierto, que el índice delincencial, rebasa la capacidad de las autoridades, sin embargo, esto no debe ser un obstáculo para mejorar la actuación fiscal y policial con los recursos que cuentan a la actualidad. Empero, resulta necesario mayores recursos a fin de salvaguardar la integridad de la parte agraviada y su patrimonio, siendo esto así, se logrará mayor colaboración por parte de esta y por ende mayor eficacia en la persecución de esta clase de delitos contra el patrimonio.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que las discrepancias entre policías, fiscalías y juez, a veces la policía hace su acta como corresponde y el fiscal a veces no lo considera conveniente o hace realizar otra, el estado pierde horas hombre desde logística y pérdidas económicas, ahora el fiscal hace una mala teoría del caso

y no lo sustenta bien, entonces se pierde el combate formal contra la delincuencia común organizada. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, la falta de coordinación conjunta entre los operadores de justicia, asimismo, se advierte, una percepción del entrevistado, de falta de preparación fiscal en el juicio oral en donde expone su teoría del caso; sin embargo, todo esto no hace sino reafirmar que aún existe errores o fallas en la realización de diligencias preliminares por parte de la policía, motivo por el cual, el fiscal tiene que volver a repetirla (s).

PREGUNTA NRO. 7. En su opinión ¿Cuáles son los principales delitos contra el patrimonio que se dan en Lima Norte? Explique Ud.

Tabla 10

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	El robo agravado con todas sus agravantes, ello debido al auge económico, por tal motivo la criminalidad de delitos contra el patrimonio tiene alta incidencia.
E2	Fiscal Provincial	Robo agravado, hurto agravado, extorsión.
E3	Fiscal Provincial	Mayormente el robo y el hurto en su modalidad simple como agravada.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	Hurto y Robo tanto agravado como simple.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que el Hurto y el Robo en su modalidad agravada como simple, y en menor porcentaje la extorsión, estafa, apropiación ilícita entre otros.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Los principales delitos son: Robo y Hurto en su tipo base y sus formas agravadas, receptación, usurpaciones, fraude informático y estafas.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Definitivamente el hurto, así como el robo agravado, lo cual se ha incrementado exponencialmente en Lima Norte, por el crecimiento económico y poblacional.

E8	Fiscal Adjunto Provincial	Los delitos de robo, hurto, extorsión y estafa, etc.
E9	Abogado	Son el robo agravado con arma de fuego y el hurto agravado.
E10	Abogado	El hurto y robo en su mayoría, lo cual se ha incrementado por demás por la llegada de los extranjeros a nuestro país.
E11	Abogado	Mayormente el robo y hurto con sus respectivas agravantes, también la extorsión, estafa y usurpación.
E12	Abogado	Hurto Simple, Hurto - Agravado; Robo, Robo- Agravado; Estafa; Fraude Informático.
E13	Abogado	Hurto Agravado, Robo y Robo Agravado.
E14	Policía	Robo, hurto, también sus formas agravadas en igual proporción, también está la apropiación ilícita.
E15	Policía	Robo agravado y hurto agravado.
E16	Policía	Tenemos robo de celulares con y sin arma de fuego, con arma blanca, tenemos muy poco ha bajado, según los cuadros estadísticos del año pasado y este año, hay más intervenciones que tenemos en comparación al año 2023.
E17	Policía	Son el hurto agravado y robo agravado.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que los principales delitos contra el patrimonio que se dan en Lima Norte son principalmente el hurto y robo en su forma simple como agravada y en menor índice los delitos de extorsión, estafa, apropiación ilícita y fraudes informáticos, etc., ello debido básicamente al auge económico, llegada de los extranjeros a nuestro país, entre otros factores. En tal sentido, las estrategias de investigación y la actuación coordinada de policía con el Ministerio Público, deben mejorar a fin de combatir y controlar este tipo de delitos contra el patrimonio, lo que permitirá a los justiciables sentirse más seguros y reanudar

la confianza en sus autoridades. Empero, ello no solo es trabajo de las autoridades, sino también de va de la mano de aportación de la sociedad en general, colaborando y participando ante la solicitud y requerimiento de sus autoridades en la investigación del delito.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que robo de celulares con y sin arma de fuego, con arma blanca, tienen muy poco, ha bajado, según los cuadros estadísticos del año pasado y este año, hay más intervenciones que tenemos en comparación al año 2023. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que en algunos sectores de Lima Norte se está trabajando de forma eficaz y oportuna en la persecución y prevención de este tipo de delitos, sin embargo, ello no es reflejo de todos los sectores de la jurisdicción de Lima Norte.

PREGUNTA NRO. 8. En su opinión ¿Considera que el desarrollo oportuno de las diligencias preliminares logra la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 11

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Claro hay un principio criminalístico que dice tiempo que pasa verdad que huye, si la victima denuncia el hecho casi inmediatamente de ocurrido el hecho va a permitir que se recaben evidencias de lo que está denunciando, pero si hoy le roban y denuncia en diez días lo único que podrán hacer es aceptar la denuncia, por ello el tiempo oportuno es muy importante.
E2	Fiscal Provincial	Influirían bastante, siempre y cuando se desarrollen conforme a ley y en la forma establecida por la misma.
E3	Fiscal Provincial	Si, mientras más rápido sea la actuación de la justicia más eficiente será el sistema.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	No solo los delitos contra el patrimonio, en toda clase de delitos la atención oportuna es fundamental.

E5	Fiscal Adjunto Provincial	Si, un desarrollo oportuno de estas va a lograr dar con los responsables y a su vez, dará mayor protección a la víctima y comunidad en general.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Si, porque a mayor demora en el inicio de las diligencias preliminares las evidencias de la comisión del evento delictuoso desaparecen y/o la víctima pierde el interés en participar activamente en la investigación.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Toda intervención oportuna es beneficiosa para la investigación y sanción de los responsables del ilícito penal.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	Si logran la eficacia, el tiempo es necesario y fundamental en toda clase de delitos.
E9	Abogado	Es lo ideal que se busca, aunque muchas veces o sucede así.
E10	Abogado	Una atención oportuna a esta clase de delitos siempre será beneficiosa para la investigación y caso contrario la investigación devendrá en ineficaz.
E11	Abogado	Si logran si son llevadas a cabo conforme a ley y sin vulneración de derechos.
E12	Abogado	Por supuesto que sí, una atención oportuna es fundamental en la medida que la parte agraviada brindará mayores detalles que coadyuvará a que el fiscal o la policía den con el responsable de dichos actos contra el patrimonio y además de corroborar el relato del denunciante.
E13	Abogado	Si debido a la disposición que tiene el agraviado a rendir su manifestación y coadyuvar con el esclarecimiento del hecho ilícito.
E14	Policía	Definitivo que sí, si se hace una buena acta de intervención, se recaba cámaras correctamente, entrevistas, más las pericias, ya no hay donde pueda buscar ese vacío legal el inculcado.

E15	Policía	Si se realizan o se efectúan adecuadamente en un tiempo debido la eficacia en el grado de la investigación es bueno.
E16	Policía	Como comisaría tenemos hurto y robos simples, lo que es robo son delitos esporádicos no están focalizados no tenemos un lugar focalizado, por ejemplo, como antes era el ovalo Huandoy había total desorden había ambulantes, los micros no avanzaban, había prostitución clandestina, y dentro de ese tumulto los delincuentes robaban, hurtaban y era un foco de delincuencia y ahora toda esa parte ha sido limpiada y ahora no tenemos un área focalizada.
E17	Policía	Si logran.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que el desarrollo oportuno de las diligencias preliminares sí logra la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio, pues si la víctima denuncia el hecho casi inmediatamente de ocurrido el hecho va a permitir que se recaben evidencias de lo que está denunciando, pero si hoy le roban y denuncia en diez días lo único que podrán hacer es aceptar la denuncia. En tal sentido, una atención oportuna es fundamental en la medida que la parte agraviada brindará mayores detalles de los hechos, se levantará una mejor acta de intervención, se recabará cámaras en el lugar de los hechos, de ser el caso, entrevistar testigos y demás pericias necesarias para la investigación. Empero, a mayor demora en el inicio de las diligencias preliminares las evidencias de la comisión del evento delictuoso desaparecen y/o la víctima pierde el interés en participar activamente en la investigación. Siendo así, el factor tiempo resulta fundamental en la persecución de esta clase de delitos.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que el tiempo oportuno en la realización de las diligencias preliminares es lo ideal que se busca, aunque muchas veces o sucede así. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que no se está

desarrollando las diligencias en tiempo oportuno en la mayoría de los casos, por lo que, se necesita reconocer la importancia del tiempo como un factor importante en el éxito de las investigaciones.

PREGUNTA NRO. 9. En su opinión ¿Existe un protocolo o manual de diligencias preliminares para la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 12

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Específicamente creo que no hay, pero si para todos los delitos en generales, manuales y protocolos que hay entre el ministerio público y la policía nacional para hacer determinadas diligencias, ejemplo: reconocimiento, recojo de evidencia física, recojo de fluidos corporales, etc., específicamente contra el patrimonio no estoy muy enterado de eso.
E2	Fiscal Provincial	Por lo que sé no existe.
E3	Fiscal Provincial	Por ahora no existe tal protocolo o manual.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	No existe.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	No hay, porque aún no se le da la importancia debida a estos delitos que irónicamente son los delitos con mayor incidencia, pero a la vez son los delitos que más devienen en un archivo por falta de pruebas.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	No.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	No existe tales documentos que yo sepa.

E8	Fiscal Adjunto Provincial	No existe.
E9	Abogado	No existe.
E10	Abogado	Que yo sepa no hay, pero sería buena idea implementar uno.
E11	Abogado	No existe tal protocolo o manual se llevan de forma general para todo tipo de delitos.
E12	Abogado	No existe, lo que hay es protocolos de actuación conjunta con la Policía, pero es para los delitos en general y no específicamente para los delitos contra el patrimonio.
E13	Abogado	No existe un protocolo.
E14	Policía	En la policía nos basamos en el manual de procedimientos policiales, esta desactualizado, es del año 2016, también tenemos protocolos de control de identidad, intersección telefónica, allanamiento, etc., están actualizados, pero no existe un protocolo exclusivamente para robo o hurto.
E15	Policía	Si contamos con un manual es el "Mapropol" Manual de Procedimientos de Operativos Policiales del año 2013, no está actualizado, pero debería actualizarse, es un manual de procedimientos, en donde se indica como debería realizarse las diligencias desde el inicio del hecho delictivo hasta el termino, y es para delitos en general, no hay para delitos específicamente contra el patrimonio.
E16	Policía	Cuando hablamos de protocolo siempre hablamos de inter-institucionalidad, no hay un protocolo que solo sea del ministerio público o de la policía, a nivel interinstitucional manejamos ese lenguaje o argot, y el simple hecho de nombrar protocolo no es como en la medicina en caso de una fractura, ellos siguen unos

		pasos a seguir, en cambio en la policía y en el Ministerio Público no.
E17	Policía	Nosotros como institución tenemos un manual denominado Manual de Documentación Policial, el cual debe estar actualizado, se ha ido modificando año tras año, en donde especifica como elaborar un acta de intervención policial y también hay un manual interinstitucional con el Ministerio Público del año 2018, cuando entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, es un manual en general para todo tipo de delitos.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que no existe un protocolo o manual de diligencias preliminares para la persecución de los delitos contra el patrimonio, pero la policía sí cuenta con un manual es el “Mapropol” Manual de Procedimientos de Operativos Policiales del año 2013, no está actualizado, pero debería actualizarse, es un manual de procedimientos, en donde se indica como debería realizarse las diligencias desde el inicio del hecho delictivo hasta el termino, y es para delitos en general. En tal sentido, resulta necesario y adecuado implementar un manual o protocolo para el desarrollo adecuado de las diligencias preliminares en esta clase de delitos, el cual traerá consigo mayor eficacia en la persecución de los delitos contra el patrimonio. Empero, si existe manuales y protocolos entre el ministerio público y la policía nacional para hacer determinadas diligencias, ejemplo: reconocimiento, recojo de evidencia física, recojo de fluidos corporales, etc., pero específicamente contra el patrimonio no. Siendo así, dado el alto índice de criminalidad en este tipo de delitos, resulta necesario implementar uno en específico.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que no existe un protocolo o manual de diligencias preliminares, porque aún no se le da la importancia debida a estos delitos que irónicamente son los delitos con mayor incidencia, pero a la vez son los delitos que más devienen en un archivo por falta de pruebas. Se desprende de lo señalado

por el entrevistado, que aún no se está obteniendo los resultados deseados con el desarrollo actual de las diligencias preliminares, sin embargo, esto requiere de las autoridades correspondientes para su creación e implementación.

PREGUNTA NRO. 10. En su opinión ¿considera necesario un protocolo o manual de diligencias preliminares para la eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 13

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Sería muy necesario porque hay ciertas dificultades que ya dije anteriormente, como debe actuar la policía en el momento en que se denuncia un delito contra el patrimonio si no hay evidencia física que se ha producido, establecer un protocolo como tramitar aquellas denuncias que no se hicieron oportunamente, lo ideal es que se haga inmediatamente.
E2	Fiscal Provincial	Sí debe existir por los problemas que he mencionado líneas arriba.
E3	Fiscal Provincial	Sí lo considero necesario para una adecuada y eficaz persecución del delito contra el patrimonio.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	Si lo considero necesario para un mejor manejo de las diligencias de investigación.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Por supuesto, pero este manual o protocolo debe ser dado de acuerdo a nuestra realidad nacional y no en base a la actualidad de otros países, sino serian ineficaces.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Si, porque coadyuvara a direccionar las estrategias de investigación, especialmente en los casos de fraude informático.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Si con esto se va a combatir mejor a la delincuencia, claro que lo considero necesario.

E8	Fiscal Adjunto Provincial	Si lo considero necesario, para así llevar a cabo las diligencias primeras diligencias, sin tener obstáculo alguno ni oposición de la defensa.
E9	Abogado	Sí, un protocolo interinstitucional de actuación rápida y urgente ante tales casos.
E10	Abogado	Muy necesario, puesto que al ser los delitos con mayor incidencia en Lima Norte.
E11	Abogado	Si, siempre y cuando esté debidamente desarrollado y sin vulnerar el derecho del imputado.
E12	Abogado	Si lo considera necesario, porque al haber un protocolo nos ayudara a trabajar de una forma más ordenada tanto a la policía como al ministerio público y bajo determinados parámetros que ayudaran a sancionar efectivamente a los responsables.
E13	Abogado	No lo considero necesario toda vez que los delitos contra el patrimonio abarcan una cantidad de delitos que según el bien jurídico que proteja deben ser tratados de una manera distinta.
E14	Policía	Para la realidad peruana, no lo consideraría necesario en estos casos, porque el protocolo te hace un procedimiento a seguir y debido a la realidad del Perú, la variabilidad de las normas, eficiencia de los órganos jurídicos, etc.
E15	Policía	Claro que sí, si es más detallado o específico en el delito, al efectuarse el trabajo sería más adecuado, idóneo y eficaz.
E16	Policía	No es el termino correcto el termino protocolo por lo antes señalado.
E17	Policía	No lo considero, todo debe ser general, si bien es cierto que cada delito tiene su forma, pero todo es común como ejemplo acta de hallazgo, evidencias, etc., todo es actas.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que sí considera necesario un protocolo o manual de diligencias preliminares para la eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio, porque hay ciertas dificultades como debe actuar la policía en el momento en que se denuncia un delito contra el patrimonio si no hay evidencia física que se ha producido, como tramitar aquellas denuncias que no se hicieron oportunamente, y debe ser dado de acuerdo con nuestra realidad nacional. En tal sentido, la creación de este manual o protocolo ayudará a trabajar de una forma más ordenada tanto a la policía como al ministerio público y bajo determinados parámetros que ayudaran a sancionar efectivamente a los responsables y por ende lograr una adecuada y eficaz persecución del delito contra el patrimonio. Empero, este debe darse bajo ciertos criterios basados en la realidad económica, social y política del país, y sobre ser advertido por las autoridades correspondientes para su creación e implementación. Siendo así, se logrará una mayor eficacia en la persecución de este tipo de delitos.

Por otro lado, dos de los entrevistados señalaron que no lo considera necesario toda vez que los delitos contra el patrimonio abarcan una cantidad de delitos que según el bien jurídico que proteja deben ser tratados de una manera distinta, si bien es cierto que cada delito tiene su forma, pero todo es común como ejemplo acta de hallazgo, evidencias, etc. Se desprende de lo señalado por los entrevistado, que la cantidad de delitos que abarcan los que protegen el patrimonio deben ser tratados de distinta forma, pero todo es común en su inicio; sin embargo, los defectos en el tratamiento de este tipo de delitos aun no logran la eficacia requerida para su control y persecución.

PREGUNTA NRO. 11. En su opinión ¿Considera que hay una actuación conjunta y coordinada entre el Ministerio Público y la Policía Nación del Perú para el desarrollo de diligencias en los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 14

Nro.	CARGO	RESPUESTA

E1	Fiscal Superior	Si hay, incluso la ley nos obliga a tener un nivel de coordinación con los altos mandos policiales, porque tenemos un objetivo común que es la lucha contra la delincuencia, es un problema de larga data desde que se ha dado el nuevo código procesal penal, la policía cree que se le afectado alguna de su facultades, pero de acuerdo a la normativa de todos los países es el fiscal quien lleva a una persona a juicio, por eso es de su conducción de la investigación, la policía nunca ha sido director de la investigación.
E2	Fiscal Provincial	En algunos casos si existe coordinación entre ambas instituciones, sin embargo, también casos en que no es buena la coordinación aún existen recelo por el trabajo fiscal. Cierta sector de la Policía considera que se le quitado el trabajo de investigador, pero no están cierto.
E3	Fiscal Provincial	Si hay una actuación conjunta pero siempre persiste algunas diferencias con el personal policial.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	Hay una actuación conjunta, eso es lo que se aprecia en la práctica.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Si existe esta coordinación, pero aún hay policías o fiscales que desconocen los parámetros del nuevo código y esto acarrea retraso en la investigación de los delitos contra el patrimonio y administración de justicia.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Sí.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Actualmente si existe esta coordinación y actuación conjunta, pero la falta de preparación y actuación inmediata ante el delito, de nada sirve tal actuación conjunta.

E8	Fiscal Adjunto Provincial	Actualmente si hay, pero nos falta mayor predisposición para el trabajo y eficacia.
E9	Abogado	Considero que sí, pero esto sin un orden en las diligencias, no se va a lograr mucho a pesar de que actúen en conjunto.
E10	Abogado	Si existe tal actuación y ello está regulada en la ley, que deben tener dicha actuación conjunta y coordinada, aunque muchas veces se observa la diferencias entre estas dos instituciones.
E11	Abogado	Hay una actuación conjunta, pero aún falta mejorar la forma en cómo se están llevando a cabo las diligencias de investigación.
E12	Abogado	Actualmente si hay una actuación conjunta, pero esto no escapa de las posibles diferencias entre estos en el trámite y desarrollo de las diligencias preliminares.
E13	Abogado	En casos de flagrancia si existe una actuación conjunta y coordinada entre el Ministerio Público y la Policía Nación del Perú.
E14	Policía	No hay una buena actuación conjunta, porque hay diferencias por lo actos de investigación, cuando el fiscal no lo considera y hace otra diligencia y ocasiona incomodidad para el investigador, que históricamente al PNP es investigador de campo y el fiscal conduce jurídicamente, considero que se le ha dado un rol a la fiscalía demasiada para la cual no está preparada, el código procesal penal ha sido netamente Ministerio Público.
E15	Policía	En mi experiencia, lo he podido manejar y he coordinar con el MP, de tal modo que la realización de las diligencias se ha llevado de manera correcta.
E16	Policía	Si, quien dirige la investigación es el MP de acuerdo con su ley orgánica y nosotros como policías solamente

		cuando tengamos la presencia o llegamos de la escena del hecho hacemos las diligencias necesarias y preliminares antes de la llegada del fiscal que tiene el caso.
E17	Policía	Si hay, cuando personal policial que toma conocimiento de un hecho ilícito y hay personas detenidas de inmediato se comunica con el Ministerio Público, y no existe ninguna diferencia entre ambas instituciones por el contrario hay una coordinación.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que sí hay una actuación conjunta y coordinada entre el Ministerio Público y la Policía Nación del Perú para el desarrollo de diligencias en los delitos contra el patrimonio, incluso la ley los obliga a tener un nivel de coordinación con los altos mandos policiales, porque tienen un objetivo común que es la lucha contra la delincuencia. En tal sentido, tanto la policía como el ministerio público deben actuar de forma coordinada y conjunta en pro de la persecución del delito contra el patrimonio y la lucha contra la delincuencia en general manteniendo un respeto común a las funciones de cada institución, reconociendo los roles que les corresponde a cada uno. Empero, aún hay policías o fiscales que desconocen los parámetros del Nuevo Código Procesal Penal y esto acarrea retraso en la investigación de los delitos contra el patrimonio y administración de justicia, pero es un tema que está siendo superado poco a poco. Siendo esto así, es menester precisar que desde que se ha dado el nuevo código procesal penal, la policía cree que se le afectado alguna de sus facultades, pero de acuerdo con la normativa de todos los países es el fiscal quien lleva a una persona a juicio, por eso es de su conducción de la investigación, la policía nunca ha sido director de la investigación.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que no hay una buena actuación conjunta, porque hay diferencias por los actos de investigación, cuando el fiscal no lo considera y hace otra diligencia y ocasiona incomodidad para el investigador, que

históricamente al PNP es investigador de campo y el fiscal conduce jurídicamente, considero que se le ha dado un rol a la fiscalía demasiado para la cual no está preparada. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que aún no reconoce la importancia del ministerio público en la investigación del delito, ni reconoce los roles que la ley otorga a cada institución, sin embargo, niega las facultades otorgadas al ministerio público alegando falta de preparación de la misma, concepto que definitivamente influye en la persecución de los delitos.

PREGUNTA NRO. 12. En su opinión ¿Qué factores han determinado el aumento de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted.

Tabla 15

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	El auge económico en Lima Norte, hay mucho emprendedor, mucho poder económico, también el fenómeno de la migración porque aprecio nuevas modalidades delictivas ejemplo reglaje, marcaje, y delitos contra el patrimonio a través de medios tecnológicos.
E2	Fiscal Provincial	La criminalidad ha avanzado, considero dos factores en ello. Uno por la poca o mínima políticas públicas por parte del gobierno en temas de prevención (salud, deporte, trabajo, salud mental) y por no existir una estrategia en el trabajo policial en cuanto a la prevención y trabajo de inteligencia.
E3	Fiscal Provincial	El alto grado de informalidad, falta de recursos, pobreza, entre otros.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	La llegada de los extranjeros, la desigualdad social, la falta de oportunidades para los jóvenes.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que ha sido la pobreza que existe en el país, esta desigualdad social hace que gente de provincia migre a la capital por una oportunidad y salir adelante, pero esto trae consigo desempleo, pobreza y que los

		jóvenes buscan una vida fácil y con vicios, llegando a cometer actos ilícitos.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	La falta de trabajo, educación, el consumo de drogas y el alto índice de extranjeros en nuestro país.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	La llegada de los extranjeros que se unió al crimen nacional, que el índice de delitos contra el patrimonio rebasa la capacidad de las autoridades.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	La falta de preparación al momento de formular una denuncia y capacitación del primero operador de justicia, la policía.
E9	Abogado	La corrupción del país, inestabilidad política y los beneficios procesales para los responsables.
E10	Abogado	El crecimiento económico y poblacional en gran medida y la llegada de los extranjeros.
E11	Abogado	El fenómeno de la migración de extranjeros, la pobreza, la corrupción y otros factores.
E12	Abogado	El incremento de la tecnología, en la medida que con mayor frecuencia personas de todas las edades portan equipos electrónicos portátiles y demasiados caros, lo cual es atractivo para los delincuentes, otro factor sería la migración de los extranjeros.
E13	Abogado	Debido a la emergencia sanitaria ha provocado que los facinerosos usen mascarilla por lo que es más difícil que el agraviado pueda describir al autor del hecho ilícito y se logre con su identificación.
E14	Policía	El factor social, transversal, de las normas que deben ser más eficientes, los medios de comunicación, no hay compromiso social.
E15	Policía	En nuestra jurisdicción, los paraderos informales en donde se amontona la gente y ciertas las personas, al margen de la ley, cometen dichos actos, la llegada de extranjeros también.

E16	Policía	Es un problema social, que hayan venido los extranjeros, por la crisis de su país, ahora para que alcance para sus alimentos den comer a su familia tiene que trabajar ambos padres, lo cual crea un abandono en la familia, y los jóvenes se dejan llevar por lo amigos, es un problema social, la crisis de valores, la falta de empleo, etc., todos eso son problemas sociales.
E17	Policía	Es un tema complejo porque las leyes o sanciones con respecto a los delitos contra el patrimonio son muy benevolentes, otro factor es el ingreso indiscriminado de extranjeros por algunos límites fronterizos, con ayuda de lugareños, ingresan al territorio peruano y dichos extranjeros se ha aunado a la delincuencia peruana

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que los factores que han determinado el aumento de los delitos contra el patrimonio son principalmente la migración extranjera a nuestro país, el auge económico, la pobreza y educación. la desigualdad social, la corrupción, el crecimiento económico y poblacional, la centralización, incremento de la tecnología, entre otros factores. En tal sentido, tales factores deben ser tomados en cuenta al momento de que los legisladores al momento de formular las leyes y como una directriz para los operadores de justicia fortaleciendo la actuación conjunta y coordinada para combatir la delincuente en esta clase de delitos. Empero, la corrupción en nuestro país puede ser el factor determinante para la mejora del sistema de justicia, de modo que la población debe estar atenta a los cambios legislativos que se emitan y publiquen. Siendo así, se logrará proteger mejor a los justiciables de forma eficaz, oportuna y conforme a los parámetros legales establecidos.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que la pobreza que existe en el país, esta desigualdad social hace que gente de provincia migre a la capital por una oportunidad y salir adelante, pero esto trae consigo desempleo, pobreza y que los

jóvenes buscan una vida fácil y con vicios, llegando a cometer actos ilícitos. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que percepción de pobreza en el país es notablemente evidente y juega un rol importante en nuestra sociedad, siendo talvez el origen o nacimiento de la criminalidad, sin embargo, es preciso dar mayor importancia a este factor para reducir los índices de delincuencia en el país.

PREGUNTA NRO. 13. En su opinión ¿Considera que hay una eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

Tabla 16

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Hasta cierto nivel, lamentablemente porque no todos los hechos que pasan en la comunidad llegan a criminalizarse, del 100 por ciento de los delitos contra el patrimonio un 30 por ciento se llegan criminalizarse, porque el resto es una lista negra, la gente dice que es una pérdida de tiempo o porque piensas que el sistema es corrupto.
E2	Fiscal Provincial	Considero que en los casos de flagrancia si existe eficacia en la mayoría de los casos, se puede apreciar en los medios de comunicación. Sin embargo, en casos no flagrantes existe los problemas, conforme ya lo mencioné anteriormente.
E3	Fiscal Provincial	La falta de un protocolo y actuación rápida de los operadores de justicia hacen ineficaz la persecución de este tipo delitos.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	No hay persecución eficaz, puesto que, la mayoría de estos delitos terminan archivándose.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	Considero que no, porque la falta de preparación y desconocimiento del nuevo código se frustran la

		idoneidad de los elementos de investigación acopiados, ello sumado a la realidad nacional.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	Sí.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	No la hay como dije anteriormente por falta de atención inmediata u oportuna y falta de preparación de la policía que es el primer interviniente ante un hecho delictuoso.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	No lo considero, porque siendo los delitos contra el patrimonio los que más se suscitan, son los delitos que más decaen en un archivo provisional de la investigación.
E9	Abogado	Actualmente no hay, ya que no hay una actuación rápida y urgente como señala el código procesal penal.
E10	Abogado	No lo considero así, puesto que el índice delincencial es muy superior a la capacidad de las autoridades en ese sentido no puede controlarse a su plenitud.
E11	Abogado	Gran parte de los delitos contra el patrimonio termina archivándose por falta de pruebas, por lo que no hay tal persecución eficaz.
E12	Abogado	Considero que, si hay, con respecto a los delitos en flagrancia, pero los delitos que no lo son, no hay una persecución eficaz, porque no se llega a identificar al sujeto, y acreditar la preexistencia o propiedad de los bienes y falta de indicio del delito.
E13	Abogado	Debido a la alta carga procesal que maneja la Policía Nacional del Perú y las fiscalías no se realizan las diligencias de manera oportuna por lo que no se logra con la identificación de los facinerosos recayendo en un archivo preliminar.
E14	Policía	No, aún falta mejorar los actos de investigación, la criminalidad se va adelantando y capacitando en sus actos delincuenciales, el peruano es habilidoso para sacar la vuelta al Estado, así como la policía dentro de

		sus expectativas como considerados una de las mejores de América Latina.
E15	Policía	En los casos en que no hay flagrancia no hay una eficacia, porque no hay un responsable identificado de por medio.
E16	Policía	Es burocrático, ejemplo ante el robo de un celular, se hace el registro personal, intervención, incautación, reconocimiento médico, AFIS, etc., y después poner a disposición de la fiscalía, lo que demora, luego la burocracia de realizar todo en computadora, y el agraviado tiene que estar presente desde la mañana hasta muy tarde hasta que se tome su declaración, hay un maltrato a la víctima y por eso a veces no denuncian, los desanima a denunciar dicen para que voy a denunciar si voy a perder el tiempo mejor que me devuelvan el bien y eso no ayuda.
E17	Policía	De parte de la policía sí.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que no hay una eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio, esto debido a muchos factores entre estos porque la criminalidad se va adelantando y capacitando en sus actos delincuenciales, el peruano es habilidoso para sacar la vuelta al Estado, y otra porque muchas veces los delitos contra el patrimonio que se suscitan en la sociedad no son denunciadas ya sea porque la parte agraviada señala que es una pérdida de tiempo o porque el sistema es corrupto, entre otros factores. En tal sentido, urge un cambio en la forma como se están desarrollando y trabajando este tipo de delitos por los operadores de justicia. Si bien es cierto, que las autoridades hacen denodados esfuerzos por combatir y controlar estos actos ilícitos, sin embargo, este índice delincencial rebasa en gran medida la capacidad de las autoridades. Empero, ello no debe ser un obstáculo para mejorar, corregir errores, capacitarse y

cambiar la imagen que la sociedad tiene de sus autoridades. Siendo así, se logrará una mayor protección de los justiciables, víctimas de un delito contra el patrimonio.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que, sí hay una persecución eficaz, con respecto a los delitos en flagrancia, pero los delitos que no lo son, no hay una persecución eficaz, porque no se llega a identificar al sujeto, y acreditar la preexistencia o propiedad de los bienes y falta de indicio del delito. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que es importante observar aquellos delitos que no tiene la condición de flagrantes, que son la mayoría, donde se genera mayor impunidad para los responsables, sin embargo, reafirma la posición de trabajar mejor esta clase de delitos que no tiene dicha condición de flagrante.

PREGUNTA NRO. 14. En su opinión ¿Qué diligencia preliminar considera fundamental para la persecución de los delitos contra el patrimonio – Hurto Agravado? Explique Ud.

Tabla 17

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Las denuncias oportunas que permitan una intervención casi inmediata por el aparato persecutor, la colaboración de las víctimas y de parte de los fiscales mayor interés en la investigación, cumplir los plazos, realizar diligencias, etc.
E2	Fiscal Provincial	Conforme he señalado, dependiendo del caso, los videos, huellas, testimoniales y pericias.
E3	Fiscal Provincial	Las actas redactadas por la policiales, perennización de la escena del crimen, declaración del sujeto pasivo, acreditar la preexistencia del bien.
E4	Fiscal Adjunto Provincial	La declaración de la parte agraviada y testigos, imputación a una persona cierta.

E5	Fiscal Adjunto Provincial	La declaración inmediata de la parte agraviada del delito y testigos, recabar cámaras de seguridad para la identificación del autor del hecho.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	La declaración del agraviado.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	Todas las diligencias son fundamentales, mientras se lleven a tiempo y conforme al debido proceso y derechos fundamentales de las partes.
E8	Fiscal Adjunto Provincial	La narración detallada de víctima y la obtención de cámaras de seguridad.
E9	Abogado	El orden y desarrollo oportuno de las diligencias, entre declaración de la víctima, testigos, peritos, imputado, etc.
E10	Abogado	La identificación del autor por cualquier medio, manifestación de la parte agraviada, testigos de los hechos, y acreditar la preexistencia del bien sustraídos.
E11	Abogado	La identificación del autor de los hechos, porque sin la presencia o identificación del mismo es difícil que prospere la denuncia.
E12	Abogado	Una declaración pormenorizada de la parte agraviada y acreditar la preexistencia o propiedad de los bienes objeto del delito.
E13	Abogado	La declaración del agraviado, la acreditación de la preexistencia del bien sustraído, la declaración de los testigos.
E14	Policía	El acta de intervención, son los cimientos de la investigación, es donde tú vas a materializar como los elementos de convicción van a vincular con este investigado, vamos a corroborar la información con los testigos, vamos a vincular con las pericias, es un tema de proactividad institucional.

E15	Policía	Recabar los indicios o especies, identificar el bien que ha sido objeto del delito.
E16	Policía	Las actas de entrevista en el lugar, ahí no va a haber abogados, solo el primero policía o pesquisa tiene que hacer su entrevista tanto al agraviado, testigo como al detenido o intervenido, porque después se asesora y cambia su versión, y no es valorado muchas veces el acta de entrevista.
E17	Policía	La preexistencia del bien, porque si no se llega a demostrar, se ha trabajado en vano, un 60% se llega a demostrar.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que las primeras diligencias de investigación son fundamentales para la persecución de los delitos contra el patrimonio – Hurto Agravado, entre estas, las denuncias oportunas que permitan una intervención casi inmediata por el aparato persecutor, la colaboración de las víctimas y de parte de los fiscales mayor interés en la investigación, cumplir los plazos, realizar diligencias, la declaración detallada de la víctima, la acreditación de la preexistencia del bien sustraído, la declaración de los testigos. En tal sentido, todas estas diligencias que resultan fundamentales deben obedecer un orden de desarrollo legal y actual de acuerdo a nuestra realidad nacional, por lo que, se reconoce aquellas diligencias fundamentales, que deben realizarse de forma oportuna y eficaz para combatir los delitos contra el patrimonio. Empero, los operadores de justicia pueden cometer ciertos errores o vicios al momento de realizar tales diligencias, sin embargo, resulta de vital importancia la participación activa de la parte agraviada de recurrir a una instancia superior fiscal o judicial, a fin de que este revoque, anule o confirme tales actuaciones. Siendo así, se logrará obtener mejores actos de investigación iniciales en forma oportuna y eficaz.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que la identificación del autor de los hechos, porque sin la presencia o identificación del mismo, es difícil que prospere

la denuncia. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que resulta de vital importancia la identificación del responsable (s), la cual repercute en la decisión final de la investigación, sin embargo, en la mayoría de las denuncias contra el patrimonio esta situación no se llega a realizar.

PREGUNTA NRO. 15. En su opinión ¿Qué diligencia preliminar considera fundamental para la persecución de los delitos contra el patrimonio – Robo Agravado? Explique Ud.

Tabla 18

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal Superior	Las denuncias oportunas que permitan una intervención casi inmediata por el aparato persecutor, la colaboración de las víctimas y de parte de los fiscales mayor interés en la investigación, cumplir los plazos, realizar diligencias, etc.
E2	Fiscal Provincial	Igualmente, los videos, huellas, testimoniales y pericias.
E3	Fiscal Provincial	La narración detallada de la parte agraviada e identificación del sujeto
E4	Fiscal Adjunto Provincial	La existencia de cámaras de seguridad e identificación del delincuente.
E5	Fiscal Adjunto Provincial	La identificación del presunto responsable y su reconocimiento por parte de la víctima de violencia o amenaza.
E6	Fiscal Adjunto Provincial	La declaración de agraviado y el examen de reconocimiento médico legal.
E7	Fiscal Adjunto Provincial	De igual forma, todas las diligencias son fundamentales, mientras se lleven a tiempo y conforme al debido proceso y derechos fundamentales de las partes.

E8	Fiscal Adjunto Provincial	La narración detallada de víctima y la obtención de cámaras de seguridad.
E9	Abogado	La denuncia oportuna y detallada de la víctima de esta clase de delitos.
E10	Abogado	La identificación del autor por cualquier medio, manifestación de la parte agraviada, testigos de los hechos, y acreditar la preexistencia del bien sustraídos.
E11	Abogado	Al igual que el hurto, es la identificación o individualización del presunto responsable.
E12	Abogado	Una identificación plena y suficiente del responsable a través de la declaración pormenorizada de la parte agraviada y acreditar la preexistencia o propiedad de los bienes objeto del delito.
E13	Abogado	La declaración del agraviado, la declaración de los testigos.
E14	Policía	El acta de intervención, son los cimientos de la investigación, es donde tú vas a materializar como los elementos de convicción van a vincular con este investigado, vamos a corroborar la información con los testigos, vamos a vincular con las pericias, es un tema de proactividad institucional.
E15	Policía	Recabar los indicios o especies, identificar el bien que ha sido objeto del delito.
E16	Policía	En el delito de robo agravado el acta de entrevista tanto a los testigos como al mismo delincuente después las otras diligencias caen por su propio peso.
E17	Policía	La preexistencia del bien, porque si no se llega a demostrar se ha trabajado en vano, un 60% se llega a demostrar.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

La mayoría de los entrevistados son coincidentes en señalar que las primeras diligencias de investigación son fundamentales para la persecución de los delitos contra el patrimonio – Hurto Agravado, entre estas, la identificación plena y suficiente del responsable a través de la declaración pormenorizada de la parte agraviada y acreditar la preexistencia o propiedad de los bienes objeto del delito, la cual resulta decisivo para el éxito de las investigación, entre otras diligencias como las denuncias oportunas, la colaboración de las víctimas y de parte de los fiscales mayor interés en la investigación, la declaración de los testigos, pericias, etc. En tal sentido, todas estas diligencias en especial la primeras nombradas, deben contar con mayor énfasis por los operadores de justicia y nuestros legisladores, puesto que de esta depende en su mayor parte el resultado de la investigación ante esta clase de delitos. Empero, siempre habrá un tema de suficiente capacidad para atender de forma integral y oportuna una denuncia por delito contra el patrimonio, sin embargo, su solo reconocimiento e importancia hace preciso contar con más mecanismo para lograr el éxito de las mismas. Siendo así, se logrará obtener mejores actos de investigación iniciales en forma oportuna y eficaz.

Por otro lado, uno de los entrevistados señaló que todas las diligencias son fundamentales, mientras se lleven a tiempo y conforme al debido proceso y derechos fundamentales de las partes. Se desprende de lo señalado por el entrevistado, que el factor tiempo es de suma relevancia para la investigación, así como la legalidad en que se llevan dichas diligencias de investigación, sin embargo, aún se percibe falta de preparación en los operadores de justicia.

CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN

La discusión de los resultados se genera de la constatación con los antecedentes, es decir, con las tesis que se han efectuado sobre el tema, por consiguiente, al no existir trabajos de investigación similares a nivel de pos grado se llegó a superar esta limitación eligiendo tesis que de alguna manera se aproximen a las variables de esta investigación, así también se revisó bibliografía autorizada sobre el tema, también, se entrevistó a operadores del derecho como personal policial, así como, los dedicados al litigio, como son abogados y fiscales, de la especialidad penal, quienes fueron honestos en relación a la dificultad planteada sobre la eficacia del desarrollo de diligencias preliminares en la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte, que dificultó las respuestas a las entrevistas, pero que permite a su vez desde un contexto real afirmar que el desarrollo actual de las diligencias preliminares, en su mayor parte, no ésta siendo eficaces en la persecución de esta clase de delitos.

Los objetivos que la presente investigación se propuso fueron, como objetivo general, determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influyen en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024; y como objetivos específicos, primero, determinar si el desarrollo de las diligencias preliminares influyen en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado 2022-2024, segundo, determinar si el desarrollo de las diligencias preliminares influyen en la eficacia de la persecución del delito de Hurto agravado 2022-2024.

Se ha acopiado información de un total de 17 operadores de derecho, a través de entrevistas, siendo una población heterogénea constituida por policías, abogados y fiscales, para obtener información de distintas perspectivas, también se cruzó la información obtenida en las entrevistas con la información recogida de los estudios, análisis e informes de especialistas en derecho penal, así como, en los antecedentes de investigación sobre el desarrollo actual de las diligencias preliminares y su eficacia en la persecución de los delitos contra el patrimonio.

Se debe tomar en cuenta que se entrevistaron más fiscales, un total de 8, 4 abogados y 4 policías, de donde se tiene que el titular de la acción penal es la fiscalía y es quien dirige la investigación desde su inicio, de modo que se debe tener en cuenta las facultades propias de estos para sustentar el tema en estudio, así como, la posición de los otros operadores de derecho con respecto al tema de estudio, por consiguiente, se han detectado respuestas reflexivas, coherentes y fundamentadas sin importar la posición o condición en que se encontraban los entrevistados, situación que ha sido posible de obtener mediante el uso de algunas preguntas ciertamente abiertas para obtener mejores resultados; sin embargo, también se ha advertido respuestas que más que reflexivas resultan improvisadas y emocionales y sin mayores fundamentos o argumentos a favor; por lo que, no se ha tomado en cuenta las posiciones mayoritarias en las respuestas, sino la solvencia académica y profesional de la respuesta, ha sido necesario y prioritario entrevistar a los primeros intervinientes ante la comisión de un ilícito contra el patrimonio, porque son estos quienes desarrollan de manera conjunta y coordinada las diligencias de investigación y hacia donde está enfocado el tema en estudio.

5.1.1. Discusión de la Hipótesis Principal

Como hipótesis general la investigación sostuvo que las diligencias preliminares inciden en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2022-2024, la que se ha corroborado con los resultados y se ha determinado que las primeras diligencias de investigación juegan un papel crucial en el resultado final de la investigación, destacando siempre el factor tiempo en la realización de las mismas, entre otros factores que influyen, puesto que se concluye que a mayor tiempo de realización menor será la probabilidad de obtener indicios o evidencias de la comisión del hechos delictivo, ya que tienden a desaparecer, contaminar o frustrar en el peor de los casos, pese a advertirse los principales factores que determinan su eficacia, aun no se cuenta con un protocolo, manual o guía, que guíe su procedimiento a seguir, si bien tienen en común los primeros actos de investigación lo cierto es que son delitos distintos pese a estar protegidos por el mismo bien jurídico; sin embargo, resalta la importancia de las diligencias preliminares iniciales en el éxito de las investigaciones. Es decir, son las primeras diligencias y su desarrollo oportuno lo que va a permitir obtener una mayor eficacia en la persecución de los delitos contra el patrimonio.

Estos resultados se relacionan de manera similar con las conclusiones de Raposo de Oliveira (2020), el autor buscó establecer el vínculo existente de las diligencias preliminares con los delitos en contra del patrimonio, concluyendo que la carencia de eficacia o eficiencia de actos urgentes o inaplazables - diligencias preliminares - ocasiona consecuencias adversas para el esclarecimiento o investigación de los delitos contra el patrimonio, lo que refuerza la necesidad de contar con diligencias preliminares eficaces y eficientes y esto se puede lograr con un desarrollo oportuno de las mismas y una preparación adecuada de los operadores de justicia.

Del mismo modo, Vargas (2022), el autor buscó determinar la forma en que las diligencias preliminares han incidido en la persecución eficaz de los delitos en contra del patrimonio, en el Departamento de investigación criminal Policía Nacional del Perú, se ha concluido que las diligencias preliminares sí incidirían en la persecución eficaz de los delitos en contra del patrimonio, debido a que sería de gran relevancia efectuar las investigaciones para perennizar los indicios planteados en la presente modalidad delictiva; del que rescatamos que son las primeras diligencias de investigación las que juegan una especial importancia al momento de producirse un hecho delictivo, es la policía quien debe asegurar la escena, pero para lograr el éxito de dicha diligencia deberá contar con la capacitación adecuada para perennizar correctamente la escena del crimen.

Mientras tanto, en el estudio realizado por Rioja (2020), el autor buscó alcanzar la afectación en la investigación del delito de extorsión, esto debido al plazo razonable de las diligencias preliminares, ha concluido que el plazo breve de la investigación en esta clase de delitos ocasiona un perjuicio en su continuación y por ende en su investigación y esclarecimiento, evidenciando además la importancia de las diligencias preliminares en la investigación, y, de la cual dependería la continuación de esta, es decir, esta investigación resalta la importancia de las diligencias preliminares en el esclarecimiento de los delitos contra el patrimonio, siendo que para el caso del delito de extorsión, por sus particularidades propias, requiere aun mayor plazo para el desarrollo y éxito de la investigación.

Sobre este punto los entrevistados han respondido que las primeras diligencias preliminares influyen notablemente en una investigación contra delitos contra el patrimonio, en tanto en cuanto esta se desarrollen de forma oportuna y bajo los parámetros legales del nuevo código procesal y sin vulnerar el debido proceso y los derechos fundamentales de las partes, si bien se ha advertido que no existe un protocolo, guía o manual que dirija el desarrollo de las mismas en un orden coherente, sin embargo, ello no debe constituir impedimento para su implementación, por parte de los operadores de justicia teniendo en cuenta la realidad nacional y los factores que determinan la falta de eficacia en su persecución, siendo esto así, se lograra mayor celeridad, economía procesal, protección y respeto a la víctima y nueva imagen de la administración de justicia en el país.

Algunos entrevistados sostienen que las diligencias preliminares no influyen en la eficacia de persecución de los delitos contra el patrimonio, sin embargo, esta posición está relacionada justamente a una atención tardía de las mismas, o la falta de preparación fiscal o policial en las primeras diligencias de investigación.

En cuanto a que el desarrollo actual de las diligencias preliminares actuales están influyendo en la persecución de los delitos contra el patrimonio, se debe tener en cuenta que existe dos situaciones en cuanto se refiere a los delitos contra el patrimonio, uno, aquellos delitos que se dan o suscitan en flagrancia y los que no se dan en dicha condición, es decir aquellos delitos que ingresan por escrito de denuncia penal sin detenido; al respecto, es preciso enfocar la discusión sobre la atención que se le debe dar a estos últimos, puesto que, no existe, al momento de la interposición o presentación de la denuncia, un presunto responsable identificado o individualizado, siendo mucho más difícil a diferencia de los casos flagrantes, lograr la captura y sancionar al responsable, pues bien al respecto urge la necesidad de atender prioritariamente estos últimos que al final de cuentas resultan ser la mayoría de casos que ingresan a sistema penal, y que de resultar infructuosa una investigación sin haberse identificado al responsable, devienen en el archivo de las actuaciones, he ahí radica la importancia de atención oportuna y eficiente y eficaz de las primeras diligencias preliminares para una influencia positiva en la persecución de esta clase de delitos.

5.1.2. Discusión de la Primera Hipótesis Específica

En relación a la primera hipótesis específica, que sostiene, que las diligencias preliminares inciden negativamente en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado, 2022-2024, se ha corroborado que las diligencias preliminares llevadas a cabo en donde no se ha identificado al responsable, la parte agraviada no ha brindado un narración detallada, no ha acreditado la preexistencia del bien sustraído, diligencias realizadas en forma tardía, sin la formalidad y preparación académica debida, sin coordinación entre la policía y el ministerio público, entre otros factores, inciden negativamente en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado.

Así, el estudio realizado por Llanes, Martínez y Rivera (2020), los autores buscaron localizar información respecto al delito de robo, abordando una realidad problemática en el instante consumativo del delito puesto que el artículo 212 del Código Penal en el cual se prohibió el robo, concluyendo que para que se consume el delito de robo fue fundamental que el sujeto activo logre restringir al legítimo tenedor de una bien mueble alcanzando el apoderamiento efectivo, por lo el robo no solo no tiene que comprenderse como un desplazamiento físico.

Como se indicó las diligencias preliminares incidirán negativamente en la investigación cuando no sean atendidas a tiempo y de manea eficaz, por eso, sobre todo los fiscales y policías entrevistados consideraron que hay un principio criminalístico que señala que tiempo que pasa verdad que huye, siendo de vital importancia la denuncia oportuna, la actas policiales que muchas veces por carecer de preparación, descuido o negligencia, no son llevadas a cabo en la forma legal establecidas, incidiendo así negativamente en la persecución de los delitos contra el patrimonio.

Asimismo, un grupo de 17 entrevistados, sobre todo fiscales que están integrados por 08 fiscales, consideran que la falta de formalidad de las actas, las actas de intervención tienen que cumplirse con lo que dice el Art. 122° del Código Procesal Penal, además la policía también tiene un Reglamento, se ve que los horarios de las actas no coinciden, y eso va a ser motivo de cuestionamiento, otro caso es el número de intervinientes, cuando en juicio oral uno de esos policías, señala que no recuerda, se remite al acta; expresan también que una diligencia mal hecha,

quiero decir con vulneración de los derechos del investigado o de alguna de las partes y una diligencia llevada a destiempo porque ya perdería su idoneidad; se puede entonces afirmar que al no existir un desarrollo oportuno de diligencias de investigación, sobre todas las primeras diligencias, incidiría negativamente en el esclarecimiento de los hechos investigados.

En relación con los factores que influyen negativamente en el eficaz desarrollo de las diligencias preliminares, que son por lo generalmente el miedo de las víctimas, de no continuar por temor a represalias, otra es la acreditar la preexistencia de los bienes sustraídos, la corrupción, contaminación de la escena del crimen, etc., opiniones que compartimos conforme a los criterios ya señalados por lo especialistas en derecho y los antecedentes de investigación.

5.1.2. Discusión de la Segunda Hipótesis Específica

En relación a la segunda hipótesis específica, que sostiene que las diligencias preliminares inciden negativamente en la eficacia de la persecución del Delito de Hurto agravado, 2022-2024, se corroboró que al igual que el robo agravado que las primeras diligencias preliminares llevadas a cabo y en donde no se ha logrado identificar al responsable, la parte agraviada no ha brindado un narración detallada, no ha acreditado la preexistencia del bien sustraído, diligencias realizadas en forma tardía, sin la formalidad y preparación académica debida, sin coordinación entre la policía y el ministerio público, entre otros factores, inciden negativamente en la eficacia de la persecución del delito de hurto agravado.

Del mismo modo, el estudio realizado por Raposo de Oliveira (2020), el autor buscó establecer el vínculo existente de las diligencias preliminares con los delitos en contra del patrimonio, concluyendo que la carencia de eficacia o eficiencia de actos urgentes o inaplazables - diligencias preliminares - ocasiona consecuencias adversas para el esclarecimiento o investigación de los delitos contra el patrimonio, dado que, se obtuvo un valor inferior al nivel reconocido, en otras palabras, a mayor número de diligencias preliminares menor comisión de delitos en contra la propiedad.

En este punto se trata de prestar mayor importancia al factor tiempo, eficacia o eficiencia de actos urgentes o inaplazables, diligencias preliminares, que en caso de

no ser advertidos o abordados ocasiona consecuencias adversas o negativas para el esclarecimiento o investigación de los delitos contra el patrimonio – Hurto Agravado.

Y en cuanto a la percepción de los operadores de justicia que no hay una buena actuación conjunta, porque hay diferencias por lo actos de investigación, cuando el fiscal no lo considera y hace otra diligencia y ocasiona incomodidad para el investigador, que históricamente al PNP es investigador de campo y el fiscal conduce jurídicamente, considero que se le ha dado un rol a la fiscalía demasiado para la cual no está preparada, el código procesal penal ha sido netamente Ministerio Público; lo cual no va contribuir a lograr el objetivo común que tiene ambas institución que es la lucha contra la delincuencia.

5.2 CONCLUSIONES

PRIMERA: Luego de realizado la investigación se concluye que el desarrollo de las diligencias preliminares influyen notoriamente en la persecución de los delitos contra el patrimonio, porque es a través de estas, que se va a poder recabar u obtener lo que vendría a constituir los pilares o cimientos sobre los que descansa y sustenta una investigación y a la vez que la informan, ya que en esta etapa procesal se va a lograr recabar la declaración de la parte agraviada, la identificación del responsables, la declaración de testigos, los materiales filmicos, los objetos o documentos sobre los cuales recaerá una pericia, etc., siendo de capital importancia la redacción de las actas, por parte de los agentes policiales, que por mandato legal, son los primeros intervinientes en la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito y por ende son la primera presentación del sistema penal, con esa información obtenida da cuenta inmediata al fiscal, y luego la investigación se lleva a cabo con su presencia, de ahí que la investigación tiene dos momentos y debido a que una generación de prueba se da en esta etapa, la cual es la prueba anticipada y la prueba preconstituida, esas actas para que se conviertan en prueba, de ahí es muy importante la buena redacción e importancia en las diligencia preliminares.

SEGUNDA: De igual forma, recolectado los datos y luego de la discusión realizada se ha concluido que la intervención oportuna y eficaz en la realización de las diligencias

preliminares ante una denuncia penal o un delito flagrante impacta positivamente en la obtención o recolección de información relevante para el esclarecimiento del hecho materia de investigación, reafirmando el principio criminalístico de tiempo que pasa verdad que huye, entendiendo que una atención tardía devendría una suerte de impunidad para los responsables y desprotección y vulneración de derechos de la parte agraviada y por ende de su patrimonio.

TERCERA: Asimismo, se ha establecido la falta de un reglamento, protocolo, guía o manual para el desarrollo de diligencias preliminares en lo que respecta a los delitos contra el patrimonio, que si bien existe manuales propios de la institución policial y protocolos conjuntos con ministerio público, sin embargo estos abarcan para los delitos en general, y no propiamente para los delitos contra el patrimonio, ya que siendo uno de los delitos que tiene el más alto índice de criminalidad, aun no se le da la importancia debida, por lo que, urge implementar un sistema de actuación inmediata para combatir y controlar este tipo de ilícitos, dada la ineficacia actual de las diligencias preliminares para combatir este tipo de ilícitos.

CUARTA: De otro lado, se ha determinado que de darse este reglamento, protocolo, guía o manual para el desarrollo de diligencias preliminares en lo que respecta a los delitos contra el patrimonio, este tiene que guardad estrecha relevancia los derechos fundamentales de las parte y el debido proceso, así como estar acorde a la realidad nacional y no de otros países, caso contrario devendría en ineficaz e irrelevante para la investigación, por otro lado continuaría la situación de creciente aumento de este tipo delitos en esta parte de la capital.

QUINTA: De otro lado, se ha establecido que la importancia de realizar únicamente las diligencias pertinentes conducentes y útiles para la investigación, generando con ello celeridad en las investigaciones fiscales, evitando disponer diligencias redundantes o innecesarias, para ello debe prestarse mayor observación a la preparación académica y profesional de los operadores de justicia de sobre manera policía y fiscalía que son los que trabajan de forma coordinado y conjunta con un objetivo común.

SEXTA: Asimismo, se ha advertido que aún quedan ciertos prejuicios o atisbos de diferencias entre policía y fiscalía, los cuales perjudican indirectamente la investigación de delitos contra el patrimonio y por ende afecta su eficacia e influye notablemente en su persecución y control, siendo su número reducido, pero que repercute en la investigación, por lo que debe poner mayor énfasis en identificar las funciones propias de cada institución, en pro de la lucha contra la delincuencia.

5.3. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Los operadores de justicia deben tener presente la suma importancia de la atención oportuna y eficaz de las primeras diligencias preliminares, sobre todo en los delitos que afectan el patrimonio, ya que este factor tiempo va a permitir obtener de manera celeridad y eficaz la información relevante que necesitan para el éxito de la investigación, de no hacerlo así, dichos elementos de convicción serán ineficaces, se perderán o contaminarán.

SEGUNDA: La Policía Nacional del Perú, siendo esta institución la cara del sistema penal, al intervenir en un primer momento, en la mayoría de casos, en lugar de los hechos o ante la comisión de un hecho delictuoso, guardar una preparación adecuada y suficientes para asegurar la escena del crimen, individualizar al responsable, proteger a la víctima y registra todo lo acontecido en actas debidamente levantadas conforma al nuevo Código Procesal Penal y sus propios reglamentos institucionales, a fin de no ser objeto de cuestionamiento posterior.

TERCERA: Los operadores de justicia, deben implementar un protocolo, manual o guía de actuación y desarrollo de las diligencias preliminares antes el conocimiento o denuncia de un hecho delictuoso contra el patrimonio, siempre bajo los parámetros legales y sin vulnerar derechos fundamentales, procesales y debido proceso y conforme a la realidad nacional.

CUARTA: Se recomienda a los operadores de justicia que, tanto policías como Ministerio Público, para efectos de lograr una mayor eficacia en la persecución de los delitos contra el patrimonio, cumplan con identificar plenamente sus funciones, haciendo un lado sus diferencias, haciendo hincapié a que incluso la ley los obliga a

tener un nivel de coordinación, porque tienen un objetivo común que es la lucha contra la delincuencia, es un problema de larga data desde que se ha dado el nuevo Código Procesal Penal, la policía cree que se le afectado alguna de su facultades, pero de acuerdo a la normativa de todos los países es el fiscal quien lleva a una persona a juicio, por eso es de su conducción de la investigación.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Referencias bibliográficas**

- Agudo, E. (2019). Derecho penal aplicado. Parte especial. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv103x9zr>.
- Alarcón, J. (2013). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*. Lima: Editorial Grijley.
- Alvarado, E. (2020). El robo a micronegocios y su interrelación con el entorno. Un comparativo por género para la Zona Metropolitana de Monterrey, Revista de El Colegio de San Luis, 10(21). <https://doi.org/10.21696/rcsl102120201181>.
- Apaza, R., & Quispe, M. (2017). *El egresado de la escuela profesional de contabilidad de las universidades existentes en la ciudad de Juliaca, está en la capacidad para emitir un peritaje contable en el nuevo proceso penal*. (Tesis de grado), Puno, Perú : Universidad Andina Néstor Velásquez.
- Azabache, Y., et al. (2020). Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. Revista Criminalidad, 62(2). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000200145
- Bergman, M. (2021). Delito y prosperidad: una paradoja latinoamericana. *Análisis Político*, 34(102). <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n102.99929>
- Burbano, N., Correa, C. y Oviedo, J. (2020). Análisis de la efectividad de las políticas públicas frente al delito de extorsión en Cali durante los años 2016-2018. [Tesis de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/e54e4fb6-ad51-44ae-9a36-85b1e5b11667/content>
- Burga, J., et al. (2022). Medios probatorios y la sanción penal en el delito de robo agravado. Savez editorial. <https://doi.org/10.53887/se.vi.120>.
- Cáceres, R. (2017). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Lima: Instituto Pacífico.
- Conde, M. y Salazar, R. (2023) Propuesta de manual y protocolo de procedimientos de investigación preliminar, para hacer frente al delito contra

- el patrimonio en flagrancia en las formas de hurto y robo agravado, en Lima Metropolitana [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26552/CONDE%20CUELLAR_SALAZAR%20MUSAYON_PROPUESTA_MANUAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cruz, M., Guerrero, J. y González, A. (2019). Análisis predictivo de la incidencia delictiva en Hidalgo, México, *Investigación Administrativa*, 48(123). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-76782019000100001.
- Cubas, V. (2014). *Introducción e investigación preparatoria*. Lima: Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Cubas, V. (2006). *El Proceso Penal, teoría y Jurisprudencia Constitucional* (6 ed.). Lima: Edición. Palestra Editores.
- Díaz, J. (2022) Detención flagrante, diligencias realizadas y plasmadas en el informe policial, como primeros elementos de convicción en el proceso penal [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres] https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/13123/diaz_hj.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Gramajo, F. (2015). *El ministerio público y la Policía nacional civil: entes encargados de la investigación criminal*. (Tesis de grado), Quetzaltenango, Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Fernández, J. (2022). Conceptualizando la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile. *Derecho PUCP*, (88). <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202201.001>
- Heimark, K. y Hernández, W. (2020). ¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú. *Rev. Crim.*,62(3). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000300025
- Herrera, L. y Saucedo, B. (2019). La justicia restaurativa en el delito de extorsión empresarial. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 2(3). <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/183/1831802006/html/index.html>.

- Hinojosa, K. (2016). *Los fines de la pena y la reincidencia en el delito específico de robo agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú en el año 2016*. (Tesis de grado) , Cusco, Perú : Universidad Andina del Cusco.
- Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2013). Obtenido de www.juridicas.unam.mx: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Izaga, J. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal*. (Tesis de maestría), Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Jiménez, A. (2020). Derecho a la libertad y aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo y hurto. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31511/1/FJCS-POSG-221.pdf>
- Lazo, V. y Rivas, G. (2022). La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación. *Lengua y Sociedad*, 21(2). <http://dx.doi.org/10.15381/lengsoc.v21i2.22535>
- Llanes, M., Martínez, A. y Rivera, G. (2020). Cuando se tiene por consumado el delito de robo y su vulneración al principio de legalidad. [Tesis de grado, Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/22079/1/CUANDO%20SE%20TIENE%20POR%20CONSUMADO%20EL%20DELITO%20DE%20ROBO.pdf>.
- Manrique, R. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana*. (Tesis de maestría), Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Maldonado, D., Saldaña, P. y Salafranca, D. (2020). Aplicación del análisis de umbral a los delitos patrimoniales en los barrios y distritos de Barcelona. *Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología*, 8(204). <https://revistas.uma.es/index.php/boletin-criminologico/article/view/11288/11771>.
- Moliterno, T., & Mahoney, D. (2011). Network theory of organization; a multilevel approach. *Journal of Management*, XXXVII(2), 443-467.
- Ochoa, A. y Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2). <https://doi.org/10.22335/rlct.v13i2.1391>.

- Ore, A. (2005). *El Ministerio Fiscal: Director de la investigación en el nuevo Código Procesal Penal del Perú*. Ministerio de Justicia. Madrid: UNED.
- Orestes, N. (2018). El hurto en Panamá. *Boletín de ciencias penales*, 116-132.
- Raposo de Oliveira, J. (2020). Las diligencias preliminares y los delitos contra el patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5722/UNFV_EUPG_Raposo_de_Oliveira_Mengoa_Jose_Luis_Maestria_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rioja, J. (2020). El delito de extorsión y el plazo razonable de las diligencias preliminares, Chiclayo 2019-2020. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9699/Rioja%20Salas%20Jos%C3%A9%20Rafael.pdf?sequence=1>.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal: análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista editores.
- San Martín, C. (2013). *Derecho Procesal Penal Vol. I, II* (2 ed.). Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Perú: IDEMSA
- Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley.
- Solis, A. (2017). "Robo agravado" Expediente N° 908-2005. (Tesis de grado), Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Vargas, J. (2022). Diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio en el departamento de Investigación Criminal PNP Puente Piedra, Lima 2021. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99008/Vargas_NJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.
- Vega, R. (16 de Mayo de 2018). *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: https://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf

- Zapatier, P. (2020). La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>.
- Zelada, R. (2012). *Gaceta Penal y Procesal Penal: la etapa de investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal*. Lima: El Búho.

ANEXO I – Matriz de Consistencia

TITULO: DESARROLLO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA PATRIMONIO EN LIMA NORTE, 2022-2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS		
Problema General	Objetivo General:	Hipótesis General	Variables	Metodología
¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024?	Determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024.	Las diligencias preliminares inciden en la eficacia de la persecución de los Delitos contra el Patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022-2024.	<p>Variable 1: Diligencias preliminares Dimensiones: - Actos urgentes. - Actos inaplazables - Finalidad inmediata - Escena del crimen -Indicios y evidencias</p> <p>Variable 2: Delitos contra el patrimonio Dimensiones: - Hurto Simple - Hurto agravado. - Robo - Robo agravado</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Población: 80 fiscales penales del distrito fiscal de Lima Norte, 30 abogados, 50 policías que comprende Lima Norte.</p> <p>Muestra: 15 fiscales penales del distrito fiscal de Lima Norte, 10 abogados y 10 policías que comprende Lima Norte</p>

Problemas Específicos	Objetivo Específico	Hipótesis específica		
<p>PE1: ¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución del delito de robo agravado 2022-2024?</p> <p>PE2: ¿De qué manera el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficaz persecución del delito de Hurto agravado?</p>	<p>OE1: Determinar si el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado 2022-2024.</p> <p>OE2: Determinar si el desarrollo de las diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución del delito de Hurto agravado.</p>	<p>HE1: Las diligencias preliminares inciden negativamente en la eficacia de la persecución del delito de robo agravado, 2022-2024.</p> <p>HE2: Las diligencias preliminares inciden negativamente en la eficacia de la persecución del Delito de Hurto agravado, 2022-2024.</p>		

Consentimiento Informado

DESARROLLO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA NORTE, 2022-2024

La presente investigación está desarrollada por Victor Raul Yucra Quispe, de la Universidad Privada San Juan Bautista. El objetivo de esta investigación es determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influyen en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024.

Si Usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de quince (15) preguntas de un cuestionario. El tiempo estimado es 30 minutos aprox.

La participación en esta investigación es rigurosamente voluntaria donde los participantes no se verán expuestos a ningún riesgo toda vez que la información será anónima y sólo se empleará con fines de investigación. No recibirán ningún beneficio ni incentivo económico por la participación en el presente estudio. Además, las respuestas serán codificadas utilizando un número de identificación, asegurando su anonimato

Al ser un estudio de enfoque cualitativo, aplicada, no experimental, el participante no estará expuesto a ningún riesgo o acción de intervención directa, además la administración de la entrevista será presencial. Los beneficios del participante están en relación a su contribución al estudio, cuyos resultados podrán favorecer a la elaboración de propuestas de solución para ser incorporados como conocimiento a la ciencia criminalística, que mejoren la decisión final en un proceso penal.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono 959367552 o vía correo electrónico victorraulyucraquispe@gmail.com. Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo a la investigadora.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Victor Raul Yucra Quispe.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de esta investigación sin mi consentimiento. He sido comunicado que puedo realizar consultas en cualquier momento del estudio, así como retirarme del mismo cuando lo decida, sin que esta acción tenga algún perjuicio hacia mi persona. Además, cualquier duda poder contactarme con el investigador Victor Raul Yucra Quispe.

Además, se me entregará una copia de esta ficha de consentimiento, y que puedo solicitar los resultados de esta investigación cuando termine.

Nombre y Firma del participante

Fecha:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: DESARROLLO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA NORTE, 2022-2024

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

- Determinar si el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio en Lima Norte 2022-2024.

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia del desarrollo de las diligencias preliminares en la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

2. En su opinión ¿Considera que el desarrollo de diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

3. En su opinión ¿Cuáles son las diligencias preliminares que no logran la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Ud.

4. En su opinión ¿Considera que el desarrollo actual de las diligencias preliminares influye en la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

5. En su opinión ¿Cuáles son las diligencias preliminares que si logran la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

6. En su opinión ¿Qué factores considera influyen en una persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

7. En su opinión ¿Cuáles son los principales delitos contra el patrimonio que se dan en Lima Norte? Explique Usted:

8. En su opinión ¿Considera que el desarrollo oportuno de las diligencias preliminares logra la eficacia de la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

9. En su opinión ¿Existe un protocolo o manual de diligencias preliminares para la persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

10. En su opinión ¿considera necesario un protocolo o manual de diligencias preliminares para la eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

11. En su opinión ¿Considera que hay una actuación conjunta y coordinada entre el Ministerio Público y la Policía Nación del Peru para el desarrollo de diligencias en los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

12. En su opinión ¿Qué factores han determinado el aumento de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

13. En su opinión ¿Considera que hay una eficaz persecución de los delitos contra el patrimonio? Explique Usted:

14. En su opinión ¿Qué diligencia preliminar considera fundamental para la persecución de los delitos contra el patrimonio – Hurto Agravado? Explique Usted:

15. En su opinión ¿Qué diligencia preliminar considera fundamental para la persecución de los delitos contra el patrimonio – Robo Agravado? Explique Usted:



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Churata Quispe, Janeth Elizabeth
- 1.2. Grado académico: Doctora en Derecho – Maestra en Derecho Penal
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Procuraduría Pública Especializada contra el Crimen Organizado
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.5. Autor(a) de Instrumento: Victor Raúl Yuca Quispe
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20

VALORACIÓN CUALITATIVA: Ninguna

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento y su contenido resultan totalmente pertinentes para la investigación.

Lima, 16 de Mayo de 2024.

DNI N° 42906219

Tel.:940213891


Janeth Elizabeth Churata Quispe
DNI 42906219



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gutiérrez De la Cruz Cristhian Hugo
- 1.2. Grado académico: Doctor en Derecho – Maestro en Derecho Constitucional – Maestro en Políticas Públicas
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Fiscal Penal Titular de Lima Centro - MPFN
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.5. Autor(A) de Instrumento: Víctor Raúl Yuca Quispe
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20

VALORACIÓN CUALITATIVA: Ninguna

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento y su contenido resultan totalmente pertinentes para la investigación.

DNI N° 72025593

Tel.: 914191091

Lima, 05 de junio de 2024.

Cristhian Hugo Gutiérrez De la Cruz

DNI 72025593